ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL

MODIFICACIÓN No. 2
OTROSI – PRÓRROGA- ADICIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN
No. 8009 DE 2018

ASOCIADO	LOCALIDAD	ZONA	OPCIÓN	CUPOS
FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA LIEVANO DE OTERO	SUBA	3	3	110

CONSIDERACIONES

Que el Supervisor del mencionado Convenio de Asociación, en el Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales que hace parte integral de la presente modificación, da cuenta de los datos generales del mismo, así como de las modificaciones a las que haya tenido lugar, las situaciones que motivan la modificación contractual, y de la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma.

Que el Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales, la solicitud de modificación Formato MC-09, junto con los demás documentos soportes para adelantar la presente modificación, fueron radicados en la Subdirección de Contratación.

Así las cosas, con base en la información suministrada por el Supervisor del Contrato, la presente Modificación se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1.	**MODIFICAR** en la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN – OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES,** en las **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO,** de las **OBLIGACIONES COMPONENTE DEL PROCESO PEDAGÓGICO**, el **numeral 18**, y del **ANEXO TÉCNICO** en el numeral **7.1.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO**, en el numeral **7.1.3.3 OBLIGACIONES COMPONENTE DEL PROCESO PEDAGÓGICO** el **numeral 18**, de la siguiente manera: **18.** Realizar dos (2) salidas pedagógicas dirigidas a las niñas y los niños del Jardín Infantil, durante la ejecución del CONVENIO, de conformidad con lo señalado en el ANEXO TÉCNICO.
2.	**ADICIONAR** el **VALOR** establecido en la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONVENIO DE ASOCIACION** en la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($310.040.478) M/CTE**, distribuidos de la siguiente manera: Por parte de la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** aporta en dinero la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($240.447.428) M/CTE** y la **FUNDACIÓN JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARÍA LIEVANO DE OTERO** realiza aportes por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS ($69.593.050) M/CTE** de los cuales son aportes en especie la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS ($46.241.146) M/CTE** y son aportes en dinero la suma de **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($23.351.904) M/CTE.**
3.	Las erogaciones correspondientes a los desembolsos de la presente adición se harán con cargo al presupuesto de la SDIS, de conformidad con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 12344** de fecha **14 de junio de 2019** con cargo al **PROYECTO 1096 – DESARROLLO INTEGRAL DESDE LA GESTACIÓN HASTA LA ADOLESCENCIA**, para la **VIGENCIA FISCAL 2019** "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS" expedido por el responsable del presupuesto de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS.

Viernes 26-07
4 pm.

4.	**MODIFICAR** el **VALOR** establecido en la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual quedará así: Para todos los efectos legales el valor total del presente Convenio corresponde a la suma de: **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($1.242.826.790) M/CTE**, distribuidos de la siguiente manera: Por parte de la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** la suma de: **NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($963.856.418) M/CTE**, y por parte de la **FUNDACIÓN JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARÍA LIEVANO DE OTERO**: la suma de: **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($278.970.372) M/CTE** de los cuales son aportes en especie la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CUARENTA Y SEIS PESOS ($188.260.046) M/CTE** y son aportes en dinero la suma de **NOVENTA MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($90.710.326) M/CTE.**
5.	Los **DESEMBOLSOS** se mantienen conforme a lo establecido en el **CONVENIO** en su **CLAUSULA SEXTA.**
6.	**PRORROGAR** el **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN** establecido en la **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO** en cuatro (4) meses, seis (6) días calendario, a partir del día siguiente del vencimiento del termino contractual previsto desde la suscripción del acta de inicio, esto es **HASTA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2019**
7.	De conformidad con la **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, incorporar integralmente la estructura de costos aprobada por la Subdirección para la Infancia Adjunta, la cual empezaran a regir a partir de la legalización de la presente modificación, en la que se evidencia la adición de recursos.
8.	**EL ASOCIADO**, a través de su Representante Legal **DEBERÁ MODIFICAR LAS GARANTÍAS**, inicialmente constituidas, de conformidad con la presente modificación y en concordancia con lo dispuesto en la **CLÁUSULA OCTAVA** del **CONVENIO**.
9.	Que **EL ASOCIADO**, a través de su Representante Legal, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
10.	Las demás disposiciones del **CONVENIO** y sus modificaciones, que no sean contrarias a lo previsto en la presente documento continuarán vigentes.
11.	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aprobación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II.

VoBo: Karen Duarte Mayorga
VoBo: Paola Rojas Redondo
Revisó: Ismenia Merchán
Rvisó: Natalia Bejarano
Proyectó: Sergio Garcia Cartagena

Otro Sí

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL	SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO MC-09 SOLICITUD DE MODIFICACION, CESION, SUSPENSIÓN TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO	CÓDIGO	
		FECHA	27/06/2007
		VERSIÓN	2
		PÁGINA	1 de 1

RAD:S2019066916
Fecha: 2019-07-11 17:34:07
Codigo Dep:
Remite: SUBDIRECCION PARA LA INFANCI
Destino: SUBDIRECCION DE CONTRATACION
Asunto: modificación convenio 8009 - 2018
Fol: Anexos: 0

NUMERO DE CONTRATO: (No. Y Fecha del Contrato)		TIPO DE CONTRATO
8009	30/07/2018	CONVENIO DE ASOCIACION (2008) H

SOLICITANTE (Dependencia que hace la solicitud)

SUBDIRECCION LOCAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL - SUBA

PROFESIONAL ENCARGADO DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE:

JULIANA SALAZAR RESTREPO

APROBACION: (Dependencia que aprueba la solicitud de contratación)

SUBDIRECCION PARA LA INFANCIA

Vos.Bo. JM

OBJETO CONTRACTUAL:

AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTOS DE UN JARDÍN INFANTIL.

TIPO DE MODIFICACION:

OTRO SI

OTRO SÍ MODIFICATORIO

OBSERVACION DE LA MODIFICACION:

OTRO SÍ MODIFICATORIO

S.D.I.S CONTRATACION

2019 JUL 16 19:07

REQUISITOS:

Para la aprobación de la presente solicitud, anexo los siguientes documentos: Total folios presentados: 0

Justificación ☐

Otros Cuáles: JUSTIFICACION

NOMBRE DEL-A SOLICITANTE
HECTOR FABIO RODRIGUEZ BARRERO

FIRMA DEL-A SOLICITANTE

SOLICITADO A SUBDIRECCION DE CONTRATACION	RADICACION DE ENVIO
REMITASE EL PRESENTE CON SUS ANEXOS A LA SUBDIRECCION DE CONTRATACION PARA EL TRAMITE RESPECTIVO.	PEGUE AQUÍ EL STICKER

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

FORMATO MC-09 SOLICITUD DE MODIFICACION, CESION, SUSPENSIÓN TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

CÓDIGO	
FECHA	27/06/2007
VERSIÓN	2
PÁGINA	1 de 1

NUMERO DE CONTRATO: (No. Y Fecha del Contrato)		TIPO DE CONTRATO
8009	30/07/2018	CONVENIO DE ASOCIACION (2008) H

Bogotá Mejor para todos
RAD:S2019066916
Fecha: 2019-07-11 17:34:07
Codigo Dep:
R
Remite: SUBDIRECCION PARA LA INFANCI
Destino: SUBDIRECCION DE CONTRATACION
Asunto: modificación convenio 8009 - 2018
Fol: Anexos: 0

SOLICITANTE (Dependencia que hace la solicitud)

SUBDIRECCION LOCAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL - SUBA

PROFESIONAL ENCARGADO DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE:

JULIANA SALAZAR RESTREPO

APROBACION: (Dependencia que aprueba la solicitud de contratación)

SUBDIRECCION PARA LA INFANCIA

Vos.Bo.

OBJETO CONTRACTUAL:

AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTOS DE UN JARDÍN INFANTIL.

TIPO DE MODIFICACION:

MODIFICACION PLAZO Y VALOR

4 MESES Y 06 DIAS CALENDARIOS LUNES - VIERNES SIN FESTIVOS
$: 310.040.478 Smlv: 374 %: 133

OBSERVACION DE LA MODIFICACION:

LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL APORTA
EN DINERO LA SUMA DE DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($240.447.428)
EL ASOCIADO APORTA
EN DINERO LA SUMA DE VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($23.351.904)
EN ESPECIE LA SUMA DE CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($46.241.146)

S.D.I.S CONTRATACION
2019 JUL 16 10:07

REQUISITOS:

Para la aprobación de la presente solicitud, anexo los siguientes documentos:

Total folios presentados: 0

Justificación..... ☐

Otros Cuáles:

FIRMA DEL-A SOLICITANTE

NOMBRE DEL-A SOLICITANTE
HECTOR FABIO RODRIGUEZ BARRERO

SOLICITADO A SUBDIRECCION DE CONTRATACION	RADICACION DE ENVIO
REMITASE EL PRESENTE CON SUS ANEXOS A LA SUBDIRECCION DE CONTRATACION PARA EL TRAMITE RESPECTIVO.	PEGUE AQUÍ EL STICKER

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO	
1.1. NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO:	**8009 de 2018**
1.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONVENIO DE ASOCIACION
1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	Decreto 092 de 2017
1.4. CONTRATISTA O ASOCIADO:	**FUNDACIÓN JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARÍA LIÉVANO DE OTERO**
1.5. NIT. o C.C.:	860.006.705-1
1.6. OBJETO CONTRACTUAL:	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes, para garantizar la educación inicial en el marco de la atención integral de las niñas y niños en primera infancia, ubicados en los barrios adscritos a las localidades del distrito capital a través de la puesta en funcionamientos de un jardín infantil.
1.7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO:	Fecha de la Minuta 30 de julio de 2018 Fecha de aprobación en el Secop II 31 de julio de 2018
1.8. VALOR INICIAL EN PESOS:	VALOR TOTAL DEL CONVENIO: $932.786.312 APORTE SDIS EN DINERO: $723.408.990 APORTE TOTAL ASOCIADO: $209.377.322 APORTE ASOCIADO EN ESPECIE:$142.018.900 APORTE ASOCIADO EN DINERO:$67.358.422
1.9. VALOR INICIAL EN SMLMV:	1.194 SMLMV
1.10.PLAZO INICIAL:	**DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el **ASOCIADO** y el **SUPERVISOR** o **INTERVENTOR** del **CONVENIO**, previo cumplimiento de los requisitos legales. El término de ejecución del convenio será **SUSPENDIDO** desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 20 de enero de 2019. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos de la ejecución del convenio de asociación se entenderán los meses de 30 días. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El término previsto para la suspensión se computará al plazo de ejecución
1.11.FECHA DE INICIO:	08 de agosto de 2018
1.12. FECHA DE TERMINACIÓN CON SUSPENSION:	07 de agosto de 2019
1.13. NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	**MARGARITA BARRAQUIER SOURDIS**
1.14.CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	**DIRECTORA POBLACIONAL**
2. DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)	
2.1. MODIFICACION No: 1 **Fecha de Suscripción:29 de marzo de 2019**	Reinvertir la suma de SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($714.685) MCTE y redistribuirla en la estructura de costos de la Zona 3 Opción 3 de la Localidad de Suba, en los costos fijos del concepto de gasto Vigilancia.
3. DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR	

3.1. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL: ADICIÓN – PRÓRROGA - OTROSÍ MODIFICATORIO

3.2. SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

En cumplimiento del artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017, la Secretaría Distrital de Integración Social adelantó el proceso competitivo bajo la denominación SDIS-DCT-092-006-2018; el cual fue adjudicado el día 17 de julio de 2018 mediante Resolución No. 1010, suscribiéndose posteriormente el día 30 de julio de 2018 y aprobándose en el SECOP II el día 31 de julio de 2018, el Convenio de Asociación No. 8009 de 2018, con la FUNDACIÓN JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARÍA LIÉVANO DE OTERO, con el objeto de "AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDÍN INFANTIL".

El convenio de asociación inició el día 08 de agosto de 2018 y se surtió la etapa de alistamiento de acuerdo con lo señalado en el numeral 1.4 del Anexo Técnico del mencionado convenio, iniciando la prestación del servicio el día 22 de agosto de 2018.

El convenio se suspendió en los términos señalados en la cláusula séptima – Plazo; a partir del día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 20 de enero de 2019.

Mediante modificación No. 1 otrosí, suscrito el día 29 de marzo de 2019; se realizó una reinversión en la estructura de costos para el concepto de gasto denominado "VIGILANCIA", con los recursos provenientes del concepto de gasto "ALIMENTOS".

Actualmente, se ha evidenciado durante la ejecución del convenio de asociación las situaciones que se describen a continuación:

1. **Adición y prórroga**

Teniendo en cuenta que la SDIS presta los servicios de educación inicial a niños y niñas de 0 a 5 años y que se hace necesario dar continuidad del servicio que se presta en los jardines infantiles cuyo objetivo principal es garantizar las condiciones materiales y sociales necesarias para el ejercicio pleno de los derechos de los niños y niñas; se encuentra necesario prorrogar el plazo de ejecución del convenio en CUATRO (4) MESES Y SEIS (6) DÍAS CALENDARIO y adicionar el valor del convenio por la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($310.040.478),** discriminados así:

Zona 3 Opción 3:

La Secretaria Distrital de Integración Social aporta en dinero la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE.($240.447.428)** y la FUNDACIÓN JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARÍA LIEVANO DE OTERO realiza aportes por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS M/CTE. ($69.593.050)** de los cuales son aportes en especie la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($46.241.146)** y son aportes en dinero la suma de **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($23.351.904).**

Lo anterior, permitirá garantizar la prestación del servicio a las niñas y niños por el término prorrogado.

Por otra parte, es preciso indicar que el valor que se pretende adicionar no supera el 50% del valor del convenio expresado en SMLMV.

3. **Salida Pedagógica**

El numeral 18 de las Obligaciones del Componente del Proceso Pedagógico de las obligaciones Específicas del Asociado, de la Cláusula Tercera – Obligaciones Generales y Específicas de las Partes, del Convenio establece: "*18. Realizar una (1) salida pedagógica dirigida a las niñas y los niños del Jardín Infantil, durante la ejecución del CONVENIO, de conformidad con lo señalado en el ANEXO TECNICO.*

Sin embargo, considerando que de acuerdo a las lecturas realizadas por las maestras a través de la escucha pedagógica y la observación de los procesos de las niñas y los niños, determinan como fundamental la vivencia de experiencias, que posibilitan el desarrollo del conocimiento frente al mundo natural, cultural y social, fortaleciendo la identidad, las relaciones lógicas y la investigación.

Por lo anterior es indispensable para la SDIS permitir y generar el desarrollo de salidas pedagógicas para los Jardines Infantiles Cofinanciados, con el fin de fortalecer los ejes de trabajo pedagógico que soportan la propuesta pedagógica de cada jardín. Por lo cual la SDIS contempla la adición de recursos para la ejecución de una salida pedagógica adicional, la cual deberá ser desarrollada durante la vigencia 2019, por lo tanto, se hace necesario modificar la obligación incluyendo la realización de esta nueva salida pedagógica, quedando de la siguiente manera: "*18. Realizar dos (2) salidas pedagógicas dirigidas a las niñas y los niños del Jardín Infantil, durante la ejecución del CONVENIO, de conformidad con lo señalado en el ANEXO TECNICO*".

3.3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La Secretaría Distrital de Integración Social acoge la *perspectiva de derechos* como marco ético para la planeación de políticas, planes y programas en beneficio de la infancia. Se orienta por lo establecido en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, así como lo previsto en el artículo 44 de la Constitución Política, según el cual: "*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia*".

Por su parte, la Ley 1098 del 2006, *por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*, Artículo 7°, define la Protección Integral de los niños, las niñas y los adolescentes como: *"el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos."*

Conforme lo anterior la Secretaría Distrital de Integración Social a través de la FUNDACIÓN JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARÍA LIÉVANO DE OTERO viene prestando el servicio de atención Integral a la Primera Infancia, el cual brinda la atención a niños y niñas en la Localidad de Suba Zona 3 Opción 3, permitiendo a la población acceder a servicios de calidad y así garantizar los derechos de la infancia y el desarrollo de todas sus capacidades y potencialidades.

En virtud de lo antes descrito, la SDIS considera conveniente adelantar una modificación, en los términos descritos en el numeral anterior.

4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y NUMERAL DEL CONVENIO A MODIFICAR:

4.1. Incorpórese integralmente las estructuras de costos para la Zona 3 Opción 3 y que para todos los efectos se adjuntan a la presente modificación; las cuales empezaran a regir a partir su suscripción.

4.2. ADICIONAR LA CLAUSULA CUARTA – VALOR

ADICIONAR el VALOR del Convenio de Asociación No. 8009 de **2018** en la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($310.040.478)**, distribuidos de la siguiente manera: Por parte de la Secretaria Distrital de Integración Social aporta en dinero la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE.($240.447.428)** y la FUNDACIÓN JORGE OTERO DE

FRANCISCO Y MARÍA LIEVANO DE OTERO realiza aportes por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS M/CTE. ($69.593.050)** de los cuales son aportes en especie la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($46.241.146)** y son aportes en dinero la suma de **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($23.351.904).**
El valor a adicionar se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Responsable de Presupuesto adjunto a la presente justificación.

4.3. **MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA – VALOR,** la cual quedará así:

Para todos los efectos legales el valor del convenio corresponde a la suma de: **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE., ($1.242.826.790),** distribuidos de la siguiente manera: Por parte de la Secretaria Distrital de Integración Social la suma de: **NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE, ($963.856.418),** y por parte de la FUNDACIÓN JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARÍA LIEVANO DE OTERO: la suma de: **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE, ($278.970.372)** de los cuales son aportes en especie la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($188.260.046)** y son aportes en dinero la suma de **NOVENTA MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($90.710.326).**

4.4. **PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN. CLAUSULA SÉPTIMA**

PRORROGAR el plazo de ejecución establecido en la **CLAUSULA SÉPTIMA – PLAZO**, en CUATRO (4) MESES SEIS (6) DÍAS CALENDARIO, a partir del vencimiento del término contractual previsto desde la suscripción del acta de inicio, estableciendo como nueva fecha final del convenio el día 13 de diciembre de 2019.

4.5. Modificar el numeral 18 de las Obligaciones del Componente del Proceso Pedagógico de las obligaciones Específicas del Asociado, de la Cláusula Tercera – Obligaciones Generales y Específicas de las Partes, del Convenio y numeral 18 del numeral 7.1.3.3 Obligaciones componente proceso pedagógico del Anexo técnico, de la siguiente manera:

18. Realizar dos (2) salidas pedagógicas dirigidas a las niñas y los niños del Jardín Infantil, durante la ejecución del CONVENIO, de conformidad con lo señalado en el ANEXO TECNICO.

4.6. El Asociado, a través de su Representante Legal, deberá modificar las garantías constituidas inicialmente de conformidad con lo señalado en el **PARÁGRAFO SEGUNDO** de la **CLAUSULA OCTAVA GARANTIAS**.

5. **EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 8009 DE 2018	
Valor Inicial	$932.786.312
Valor aporte SDIS	$723.408.990
Valor aporte Asociado	$209.377.322
Valor desembolsado 2018	$190.028.980
Valor desembolsado 2019	$224.885.850
Valor total desembolsado	$414.914.830

Nota: Estado de registro presupuestal de fecha 23 de mayo y 05 de junio de 2019.

LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO INICIAL NO SERÁN OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

HÉCTOR FABIO RODRÍGUEZ BARRERO
SUBDIRECTOR LOCAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE SUBA

Proyectó: Andrea del Pilar Arias Ramirez – aspectos jurídicos – Subdirección para la Infancia
Proyectó: Angélica Sánchez – aspectos financieros - Subdirección para la Infancia
Proyectó: Johana Isleny Huertas – aspectos técnicos – Subdirección para la Infancia
Proyectó: Yuly Marcela Riaño – aspectos técnicos - Subdirección para la Infancia
Revisó: María Camila Díaz Marín – aspectos jurídicos – Subdirección para la Infancia
Revisó: Paula Andrea Solano Rey – aspectos técnicos - Subdirección para la Infancia
Revisó: Oscar David Garzón Alfaro – aspectos financieros – Subdirección para la Infancia

Aprobó: Juliana Salazar Restrepo – Subdirectora para la Infancia SDIS

122 - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

01 - UNIDAD 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 12344

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2019 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-3-1-15-01-02-1096-102	102 - Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	240,447,428.00
	TOTAL:	**240,447,428.00**

OBJETO:

MODALIDAD:
01-02-102-1096-01-004-003-205 ATENDER INTEGRALMENTE A NINOS Y NIÑAS A TRÁVES DE PROCESOS DE DESARROLLO DE TRANSFORMACIÓN BASADOS EN MODELOS PEDÁGOGICOS - EDUCATIVOS, NUTRICIONALES, SOCIALES Y CULTURALES EN JARDINES COFINANCIADOS. $240.447.428

CONCEPTO DEL GASTO:
02-01-0282 INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA PRIMERA INFANCIA $240.447.428
OBSERVACION:
ADICION AL CONVENIO DE ASOCIACION NO. 8009 DE 2018
*483029 *HEFI

Se expide a solicitud de JULIANA SALAZAR RESTREPO, SUBDIRECTORA PARA LA INFANCIA, DIRECCION POBLACIONAL, mediante oficio número 12259 de junio 14 del 2019.

Bogotá D.C., 14 de junio del 2019.

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
DEYSI YOLIMA GUTIERREZ HERRERA

122 - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

01 - UNIDAD 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 12344

INFORME DE LOS SALDOS DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	APROPIACION DISPONIBLE	VALOR CDP	SALDO DE APROP. DISPONIBLE
3-3-1-15-01-02-1096-102	102 - Desarrollo integral desde la gestación	18,479,226,895.00	240,447,428.00	18,238,779,467.00
01-12-Otros Distrito	02-01-0279-Intervención Especializada Infancia	80,000,000.00	0.00	80,000,000.00
01-12-Otros Distrito	02-01-0280-Intervención Especializada Adolescencia	383,415,650.00	0.00	383,415,650.00
01-12-Otros Distrito	02-01-0282-Intervención Especializada Primera Infancia	7,018,884,780.00	240,447,428.00	6,778,437,352.00
01-12-Otros Distrito	02-01-0291-Adquisición de Maquinaria y Equipos Primera Infancia	0.00	0.00	0.00
01-12-Otros Distrito	02-01-0812-Conciliaciones y Sentencias	0.00	0.00	0.00
01-12-Otros Distrito	02-06-0236-Otros Gastos Operativos Infancia	62,435,537.00	0.00	62,435,537.00
01-12-Otros Distrito	02-06-0237-Otros Gastos Operativos Adolescencia	12,018,036.00	0.00	12,018,036.00
01-12-Otros Distrito	02-06-0248-Otros Gastos Operativos Primera Infancia	281,704,379.00	0.00	281,704,379.00
01-12-Otros Distrito	03-01-0129-Asesorias, Consultorias Asociadas al SéctorGestión Primera Infancia	72,065,548.00	0.00	72,065,548.00
01-12-Otros Distrito	03-02-0032-Atención a Víctimas	7,410,000.00	0.00	7,410,000.00
01-12-Otros Distrito	03-04-0042-Personal contratado para apoyar las actividades propias de los proyectos de inversión de la entidad Gestión Social Integral	861,036,395.00	0.00	861,036,395.00
01-12-Otros Distrito	03-04-0052-Personal Contratado para Apoyar las Actividades Propias de los Proyectos de Inversión de la Entidad Primera Infancia	360,692,000.00	0.00	360,692,000.00
01-12-Otros Distrito	03-04-0053-Personal Contratado para Apoyar las Actividades Propias de los Proyectos de Inversión de la Entidad Infancia	4,326,000.00	0.00	4,326,000.00
01-175-Recursos Pasivos SGP Propósito General	02-01-0279-Intervención Especializada Infancia	3,866,453,742.00	0.00	3,866,453,742.00
01-175-Recursos Pasivos SGP Propósito General	02-01-0282-Intervención Especializada Primera Infancia	0.00	0.00	0.00
01-319-Recursos Pasivos SGP Atención Primera Infancia	02-01-0279-Intervención Especializada Infancia	96,597,000.00	0.00	96,597,000.00
01-415-Recursos Pasivos Rendimientos Financieros SGP Propósito General	02-01-0279-Intervención Especializada Infancia	772,000.00	0.00	772,000.00
01-425-Recursos Pasivos Recursos del Balance Reaforo Espectáculos Públicos y Fondos de Pobres	02-01-0279-Intervención Especializada Infancia	943,000.00	0.00	943,000.00
01-428-Recursos Pasivos Espectáculos Públicos y Fondo de Pobres	02-01-0279-Intervención Especializada Infancia	15,478,000.00	0.00	15,478,000.00
01-78-Recursos Pasivos Otras Nación	02-01-0279-Intervención Especializada Infancia	192,760,367.00	0.00	192,760,367.00
01-78-Recursos Pasivos Otras Nación	03-04-0052-Personal Contratado para Apoyar las Actividades Propias de los Proyectos de Inversión de la Entidad Primera Infancia	0.00	0.00	0.00
02-168-SGP Propósito General	02-01-0282-Intervención Especializada Primera Infancia	2,051,050,849.00	0.00	2,051,050,849.00
02-168-SGP Propósito General	03-04-0042-Personal contratado para apoyar las actividades propias de los proyectos de inversión de la entidad Gestión Social Integral	11,798,912.00	0.00	11,798,912.00

122 - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
01 - UNIDAD 01

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
VIGENCIA FUTURA (Programación)

No. 57

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

Vigencia Futura	Código del Rubro Presupuestal	Concepto	Fte de Financ.	Det. Fte de Financ.	Tipo	Compon.	Conc. de Gasto	Valor Aprobado Vigencia Futura
2019	3-3-1-15-01-02-1096-102	102 - Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	01	12	02	01	0282	509,932,673.00
							Total:	509,932,673.00

CDP de Programación No. 30

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONVENIO DE ASOCIACION - 8009

OBJETO: AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTOS DE UN JARDÍN INFANTIL, VIGENCIA FUTURA 2019

BENEFICIARIO : FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA LIEVANO DE OTERO identificado con NIT 860006705-1

Bogotá D.C., 01 de agosto del 2018.

NASLY MILENA PISCIOTTI DUQUE
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Fecha de impresión: 02-08-2018

VIGENCIAS FUTURAS

VF 54

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
DIRECCION POBLACIONAL
SUBDIRECCION PARA LA INFANCIA

BOGOTÁ HUMANA

PLANILLA MENSUAL DE META FÍSICA

NOMBRE DEL JARDÍN INFANTIL: JARDIN INFANTIL OPERADOR: SAN MAURICIO

COBERTURA PROGRAMADA: 129 MES DE REPORTE: MAYO FECHA DE REPORTE: may-15

USUARIOS NIÑOS - NIÑAS	CUPOS CONTRATADOS	MATRICULADOS	PRIMERA SEMANA					SEGUNDA SEMANA					TERCERA SEMANA					CUARTA SEMANA					QUINTA SEMANA				
			L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V
							1	4	5	6	7	8	11	12	13	14	15	18	19	20	21	22	25	26	27	28	29
SALA MATERNA																											
CAMINADORES																											
SUBTOTAL MATERNAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PARVULOS	44	44					0	44	40	44	43	0	43	44	43	43	41	0	41	42	43	40	42	40	43	43	44
PRE JARDIN	45	45					0	38	36	39	37	0	32	38	40	40	33	0	38	41	36	40	43	40	39	43	42
JARDIN	40	40					0	33	38	35	37	0	33	34	40	39	39	0	36	37	34	40	35	39	36	36	35
SUBTOTAL	129	129	0	0	0	0	0	115	114	118	117	0	108	116	123	122	113	0	115	120	115	120	120	119	118	122	121
TOTAL NIÑOS Y NIÑAS	129	129	0	0	0	0	0	115	114	118	117	0	108	116	123	122	113	0	115	120	115	120	120	119	118	122	121

117 118

TOTAL DIAS EN EL MES: 18 PROMEDIO DE ASISTENCIA: 118 PORCENTAJE: 91%

FLOR DAMARIS BAUTISTA CASTRO
COORDINADORA (OR)

PA 129

GLORIA ISABEL QUINTERO
SUBDIRECTORA (OR) LOCAL

122 - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
01 - UNIDAD 01

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
No. 11885

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-3-1-15-01-02-1096-102	102 - Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	149,027,317
	Total:	**149,027,317**

CDP No. 8512

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONVENIO DE ASOCIACION - 8009

OBJETO: AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTOS DE UN JARDÍN INFANTIL,

*444031*HEFI

BENEFICIARIO : FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA LIEVANO DE OTERO identificado con NIT 860006705-1

Modalidad de Seleccion: Régimen Especial

Bogotá D.C., 01 de agosto del 2018.

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
NASLY MILENA PISCIOTTI DUQUE

STORRES
PRE_COMPROMISOS

pre_formato_regp_5.rdf
Vss:5

11434

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA
Secretaría Distrital de Integración Social
SIDEAP
Última Actualización: 11-jun-2019

122 - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

01 - UNIDAD 01

3 EXPERIENCIA LABORAL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No. 11885

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ORDEN CRONOLÓGICO INICIANDO POR EL ACTUAL

Código Presupuestal	Concepto	Fuente Financiación	Concepto de Gasto	Valor
3-3-1-15-01-02-1096-102	102 - Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia		02-01-0282-Intervención Especializada Primera Infancia	149,027,317

EMPLEO O CONTRATO

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS	
PROALIMENTOS LIBER SAS		X	Colombia	149,027,317

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	talentohumano@proali

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
2987857	DIA 4 MES 7 AÑO 2017	DIA 27 MES 3 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
NUTRICIONISTA - COORDINADORA	CATERING	CR 127 N° 22G 15

EMPLEO O CONTRATO

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
NUTRICIONES Y DIETAS		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	nutricionesydietas.n

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3108510917	DIA 11 MES 10 AÑO 2016	DIA 6 MES 2 AÑO 2017

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
NUTRICIONISTA - JEFE DE PRODUCCIÓN	SERVICIO DE ALIMENTOS	CR 12D N° 32 44

EMPLEO O CONTRATO

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Hospital Pablo VI Bosa	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	SD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
7560505	DIA 1 MES 1 AÑO 2016	DIA 31 MES 7 AÑO 2016

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
266/2016	SALUD PUBLICA	CL 9 N° 39 - 46

STORRES
PRE_COMPROMISOS

pre_formato_regp_5.rdf
Vss:5

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Integración Social

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA
JARDINES INFANTILES
1096 "Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia"
ESTRUCTURA DE COSTOS ADICION CONVENIO No.8009
ZONA 3 OPCIÓN 3
TUNA ALTA OTERO

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

LOCALIDAD:	SUBA
JARDIN INFANTIL	TUNA ALTA OTERO

NIVEL	CUPOS
MATERNALES	0
CAMINADORES	0
PARVULOS	53
PREJARDIN	57
JARDIN	0
TOTAL	110

		PERFILES	CANTIDAD POR ESTANDAR	VALOR UNITARIO MES 2019	TOTAL 2019	VALOR APORTE MINIMO ASOCIADO		VALOR APORTE ADICIONAL ASOCIADO		TOTAL APORTE ASOCIADO	TOTAL APORTE SDIS
						VALOR EN ESPECIE	VALOR EN DINERO	VALOR EN ESPECIE	VALOR EN DINERO		
	TALENTO HUMANO	RESPONSABLE DEL JARDIN (COORDINADOR)	1	3.837.400	14.326.293	0	0	0	0	0	14.326.293
		MAESTRA PROFESIONAL	7	3.036.200	79.346.027	0	0	0	0	0	79.346.027
		AUXILIAR PEDAGOGICO	2	1.804.100	13.470.613	0	0	0	0	0	13.470.613
		APOYO ADMINISTRATIVO	1	1.676.700	6.259.680	0	0	0	0	0	6.259.680
		SERVICIOS GENERALES	3	1.468.300	16.444.960	0	0	0	0	0	16.444.960
		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	3	1.525.600	17.086.720	0	0	0	0	0	17.086.720
		SUBTOTAL TALENTO HUMANO	17	13.348.300	146.934.293	0	0	0	0	0	146.934.293
COSTOS FIJOS		RUBROS		VALOR UNITARIO 2019	TOTAL 2019						
		ESPACIO FISICO FUNCIONAL (Servicios Publicos, Internet, Piga, Mantenimiento e inmueble) - MES x NIÑO		52.100	21.395.733	14.957.146	6.438.587	0	0	21.395.733	0
		VIGILANCIA (Servicio de vigilancia humana de las instalaciones donde opera el Jardin Infantil, con un turno de doce (12) horas, sin arma y sin canino.) - MES		3.591.014	13.406.452	0	8.428.276	0	4.978.176	13.406.452	0
		DESGASTE Y USO DE LOS BIENES MUEBLES, EQUIPOS INDUSTRIALES Y DOTACION* - DIA HABIL		3.600	31.284.000	0	0	31.284.000	0	31.284.000	0
		SUBTOTAL COSTOS FIJOS		3.646.714	66.086.185	14.957.146	14.866.863	31.284.000	4.978.176	66.086.185	0
		TOTAL COSTOS FIJOS		16.995.014	213.020.478	14.957.146	14.866.863	31.284.000	4.978.176	66.086.185	146.934.293
		ELEMENTOS CONSUMIBLES									
		RUBROS		VALOR UNITARIO 2019	TOTAL 2019						
		ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL - DIA HABIL		800	6.952.000	0	0	0	0	0	6.952.000
		ELEMENTOS DE ASEO INSTITUCIONAL (Incluye dotacion del personal) - DIA HABIL		1.100	9.559.000	0	0	0	0	0	9.559.000
		PAPELERIA (Incluye papeleria niños, papeleria administrativa, materiales y utiles de oficina) - DIA HABIL		900	7.821.000	0	0	0	0	0	7.821.000
		TOTAL COSTOS CONSUMIBLES		2.800	24.332.000	0	0	0	0	0	24.332.000
		ELEMENTOS NO CONSUMIBLES									
		RUBRO		VALOR UNITARIO 2019	TOTAL 2019						
		MATERIAL DIDACTICO - DIA HABIL		1.300	11.297.000	0	0	0	0	0	11.297.000
		TOTAL COSTOS NO CONSUMIBLES		1.300	11.297.000	0	0	0	0	0	11.297.000
COSTOS VARIABLES		COSTOS VARIABLES									
		RUBRO		VALOR UNITARIO 2019	TOTAL 2019						
		ALIMENTACION - DIA HABIL		6.500	56.485.000	0	0	0	0	0	56.485.000
		TOTAL COSTOS VARIABLES		6.500	56.485.000	0	0	0	0	0	56.485.000
COSTOS POR REALIZACION		COSTOS POR REALIZACION									
		RUBRO		VALOR UNITARIO 2019	TOTAL 2019						
		SALIDA PEDAGOGICA (RECREACION) - VALOR NIÑO DE 2 - 5 AÑOS		44.600	4.906.000	0	0	0	3.506.865	3.506.865	1.399.135
		TOTAL COSTOS POR REALIZACION		44.600	4.906.000	0	0	0	3.506.865	3.506.865	1.399.135
		TOTALES		17.050.214	310.040.478	14.957.146	14.866.863	31.284.000	8.485.041	69.593.050	240.447.428

Elaboró:
ANGELICA SANCHEZ
Profesional Equipo Financiero
Subdirección para la Infancia

Revisó:
OSCAR DAVID GARZÓN ALFARO
Líder Equipo Financiero
Subdirección para la Infancia

Aprobó:
JULIANA SALAZAR RESTREPO
Subdirectora para la Infancia

ACTA

FECHA: Bogotá, 28 de mayo de 2019

HORA: 11:00 – 11:30 am.

LUGAR: Piso 11 Subdirección para la Infancia

ASISTENTES: Salome Mejía – Directora General Fundación Otero Liévano, David Páez – Director Financiero Fundación Otero Liévano y Angélica Sánchez (Profesional Subdirección para la Infancia).

ORDEN DEL DÍA:

1. Socialización modificación Convenio N° 8009 de 2018

DESARROLLO:

Por parte de la Subdirección para la Infancia se socializa a la Fundación Otero Liévano la modificación al convenio N° 8009 vigencia 2018, así:

- ✓ Valores a adicionar del 22 de agosto al 13 de diciembre de 2019 así:

CONVENIO	JARDIN	ZONA OPCIÓN	VALOR TOTAL ADICIÓN	APORTE SDIS	APORTE ASOCIADO
8009	TUNA ALTA OTERO	3-3	$ 310.040.478	$ 240.447.428	$ 69.593.050

- ✓ El tiempo de prórroga se realizara hasta el 13 de diciembre de 2019, para los convenios mencionados.

En constancia de lo anterior firman:

Nombres y Apellidos	Cargo o Tipo de vinculación	Dependencia	Firma
Salome Mejia	Directora General	Fundación Otero Liévano	
David Páez	Director Financiero	Fundación Otero Liévano	
Angélica Sánchez	Contratista	SDIS – Sub. Infancia	

Elaboró: Angélica Sánchez

ACTA

FECHA: Bogotá, 23 de mayo de 2019.

HORA: 02:30 – 04:00 pm.

LUGAR: Piso 11 Subdirección para la Infancia

ASISTENTES: David Páez (Administrativo) y Salomé Mejía (Directora General) en representación de la Fundación Jorge Otero de Francisco y María Liévano de Otero, Daniel Eduardo Peñaloza Bedoya y Angélica Sánchez (Profesionales Subdirección para la Infancia).

ORDEN DEL DÍA:

1. Socialización modificación Convenio N° 8009 de 2018

DESARROLLO:

Por parte de la Subdirección para la Infancia se socializa a la Fundación Jorge Otero de Francisco y María Liévano de Otero la modificación al convenio N° 8009 vigencia 2018, así:

- ✓ El valor a adicionar se encuentra sujeto al cambio de cobertura, una vez sea avalado por la subdirección de plantas físicas y solicitado por la supervisión del convenio.

- ✓ El tiempo de prórroga se realizara hasta el 13 de diciembre de 2019, para los convenios mencionados.

✓ Valor a liberar del recursos 2018 así:

CONVENIO	JARDIN	ZONA OPCIÓN	VALOR
8009	TUNA ALTA OTERO	3 - 3	$ -

En constancia de lo anterior firman:

Nombres y Apellidos	Cargo o Tipo de vinculación	Dependencia	Firma
David Páez	Administrativo	Tuna Alta Otero	
Salomé Mejía	Directora General	Tuna Alta Otero	
Daniel E. Peñaloza B.	Contratista	SDIS – Sub. Infancia	
Angélica Sánchez	Contratista	SDIS – Sub. Infancia	

Elaboró: Daniel E. Peñaloza Bedoya

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico

04/06/2019 Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

Certificado De Representación Legal

860.006.705 | FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA LIEVANO DE OTERO

Domicilio | BOGOTA D.C | **Dirección** | CARRERA 90 No 147 C - 32 Suba

Telefono | 6815189 | **Fax** | 6810876 | Institución

Representante Legal

52.645.157 | BOGOTA D.C | **Inicia** | 01/12/2016 | **Termina**

MEJIA MESA SALOME VICTORIA

Representante Legal Suplente

1.032 | Bogotá | **Inicia** | **Termina**

DAVID RICARDO PAEZ ROJAS

Junta Directiva MIEMBROS PRINCIPALES DE JUNTA DIRECTIVA :VELASQUEZ VELA EFRAIN ERNESTO CC No 79151901-SANCHEZ GAITAN CARLOS URBANO CC No 11426680-TRUJILLO DE BRIGARD LUISA GABRIELA JOSEFINA CC No 20130537-POMBO KOPP ERNESTO CC No 19104431-ANGEL URIBE CAMILO ANDRES CC No 438275 - GOMEZ ARANGO JAIME GILBERTO CC No 2937063
HOYOS MAYA JORGE HERNANDO CC No 79141821-PULIDO RICARDO CC No 2911578
Revisor Fiscal :SAS Auditores & Consultores Ltda con Nit. 900.090.006-3-Sr. Edgar Gonzalo Carrillo Carrillo C.C. 79.315.355 TP 28385-T - Principal-Sra. Myrian Yanet Guzmán Suárez CC 51.948.309 TP 34760-T - Suplente

Fecha de Inicio 25/07/2014 **Fecha de Terminacion**

BIENESTAR FAMILIAR

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico

Libertad y Orden

04/06/2019 Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

Autorizacion para contratar	Articulo Decimo Primero: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Literal K) " FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Autorizar al Director para comprar, permutar, hipotecar y en general transferir o gravar los bienes raices de la Fundación, limitar su dominio y proveer el pago de los gastos que ellos impliquen; asi como autorizar los demás actos contratos o gastos cuando tengan un valor mayor a trescientos (300) salarios mínimos mensuales vigentes.
Objeto Social	Articulo II Desarrollar Actividades relacionadas con la proteccion integral, preventiva y especial de niñas, adolescentes y jovenes mujeres que se encuentren en situacion de vulneracion de sus derechos fundamentales , dentro del marco institucional determinado por el estado y participando conforme a las necesidades y conveniencia, en programas y proyectos de organismos públicos o privados. La finalidad de la fundacion es la construccion, dotacion y sostenimiento de casas de proteccion para niñas, adolescentes y jovenes mujeres que se hallen desamparadas por cualquier causa, con el fin de que se mejoren su calidad de vida y aprendan un oficio o profesion honesta, que les permita ganarse la vida .
Vigencia	INDEFINIDA

Personería Jurídica

Resolución	68	15-ene.-15	Entidad	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Carpeta	8929			

Que para el ICBF , ES VALIDA LA PERSONERIA JURIDICA No 4162 del 09/12/1960. Otorgada por el del Ministerio de Justicia a la FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA LIEVANO DE OTERO, certificacion R042982520 DEL 08/09/2014, EXPEDIDO Camara de Comercio DE Bogotá,acta 072 del 24/08/2012, Inscrita el 14/07/2014 Bajo Numero 00239948 del libro I CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA FECHA 08/09/2014.acta No 190 del 30/10/2014.Periodo . Art 08 de los estatutos.VIEGENCIA DE LA ENTIDAD INDEFINIDA. Direccion : carrera 9 No 71 70 ofic 304,oficio No E-2015-347730-1100.INFORMA CAMBIO DOMICILIO,ACTA DE REUNION ORDINARIA No 197 del 01/12/2015. EXTRACTO ACTA DE ASAMBLEA No 198 DEL 14/04/2016.
MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA SUPLENTES:

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia de la fuentes de Lleras

Regional Bogota -Grupo Jurídico

04/06/2019 Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

Pbro.RAFAEL MARIA DE BRIGARD MERCHAN CC No 19490142- MATEO SANCHEZ GARCIA CC No 80066297-JUAN MANUEL UMAÑA CC No 1020753008- ELSA POMBO GUTIERREZ CC No 52868960-ANDRES ANGEL URDANETA CC No 1018412013.CALLE 75 No 5-88 PISO 01. Por medio de acta de asamblea N° 216 del 21 marzo de 2019, se elegi representante legal suplente.

FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA LIEVANO DE OTERO

REFORMAS ESTATUTARIAS

FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA LIEVANO DE OTERO

Resolución	Fecha	Entidad	Descripcion
59	10-ene.-18	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Mediante Resolucion 0059 del 10 de enero de 2018, se aprobo reforma estatutaria de la entidad. NOTA: La presente certificación Se expide a los diez (10) Días del Mes de Abril de 2018, a solicitud del interesado. La cual tiene una vigencia de tres (03) meses, según lo dispuesto por el artículo 64 de la Resolución No 3899 de 2010, modificado por la Resolución 3435 de 2016, emanadas de la Sede de la Direccion General del ICBF

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico

Libertad y Orden

04/06/2019 Carrera 50 No 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico

Preparo : Alvaro J Aguirre B
Reviso Grace Ramírez g

FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA LIEVANO DE OTERO

FUNDACIÓN JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA LIÉVANO DE OTERO.

JUNTA ORDINARIA
EXTRACTO DE ACTA N°218
30 de mayo de 2019

En la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019), siendo las doce y treinta del día (12.30 p.m.) se reunió la Junta Directiva de la Fundación Jorge Otero de Francisco y María Liévano de Otero, en las instalaciones de Hotel Cabrera Imperial, ubicado en la calle 83 # 9 – 64, de la ciudad de Bogotá, previa convocatoria según lo dispuesto en los estatutos y la ley y se propuso el siguiente orden del día el cual fue aprobado por UNANIMIDAD por los miembros de la JUNTA:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de quórum
2. Elección del Presidente y Secretario de la Junta
3. Aprobación del Acta Anterior
4. Gestión Social - Cobertura
5. Sostenibilidad

4.1 Diversificación de ingresos
4.2 Posicionamiento
4.3 Campaña Plan Padrino

6. Portafolio de Inversión a 30 de abril de 2019
7. Estados Financieros a 30 de abril de 2019
8. Ejecución Presupuestal a 30 de abril de 2019
9. Proposiciones y varios

1.- VERIFICACION DEL QUORUM. √

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta Directiva y se constató que están presentes siete (4) miembros principales: EFRAÍN VELASQUEZ, CAMILO ANGEL, JORGE HOYOS, RICARDO PULIDO y tres (2) miembros suplentes: el PADRE RAFAEL DE BRIGARD y ANDRES ANGEL.

Lo anterior constituye quórum válido para deliberar y decidir.

Como invitados asistieron:

• SALOMÉ MEJÍA	Gerente
• GERMÁN LOZANO	Secretario Ad hoc Junta
• DAVID PAÉZ	Director Financiero
• MARIO GAITÁN	Contador CYRS

2.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO AD HOC.

En este estado de la reunión se procedió al nombramiento del Presidente y Secretario ad hoc, siendo nombrados EFRAÍN VELASQUEZ y GERMAN LOZANO, respectivamente, quienes estando presentes aceptaron el cargo y manifestaron su disposición de ejercerlo inmediatamente.

.....

8.- PROPOSICIONES Y VARIOS:

.....

Ante la posibilidad de la adición al convenio actual No. 8009 del 30 de julio de 2018 con la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) se hace necesario someter a consideración de los miembros de la Junta Directiva la viabilidad de ampliar las facultades de la Representante Legal respecto a la autorización para celebrar contratos con dicha Entidad Distrital hasta por una cuantía equivalente a mil seiscientos (1600) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Una vez verificados los alcances y pormenores de la autorización, y de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales en la cláusula décimo primera, literal k, la Junta Directiva APRUEBA por UNANIMIDAD que la Señora Salomé Mejía Mesa identificada con C.C 52.645.157 como representante legal de la Fundación quede expresamente autorizada para suscribir, en nombre y representación de la Fundación, todos los actos y contratos necesarios para una futura contratación con la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) hasta por una cuantía equivalente a mil seiscientos (1600) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes."

No habiendo más puntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 3:00 de la tarde.

En constancia firman,

EL PRESIDENTE

Efraín Velásquez.

EL SECRETARIO

Germán Lozano.

AUTENTICACIÓN

El anterior extracto del ACTA N° 218 del treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019) correspondiente a la Junta Directiva Ordinaria de la **FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA LIEVANO DE OTERO,** es fiel copia de su original.

GERMÁN LOZANO
Secretario Ad hoc

AUTENTICACIÓN

El anterior extracto del ACTA N° 211 del treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018) correspondiente a la Junta Directiva Ordinaria de la **FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA LIEVANO DE OTERO,** es fiel copia de su original.

GERMÁN LOZANO
Secretario Ad hoc

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 128066435

WEB
10:26:24

Bogotá DC, 04 de junio del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FUNDACION JORGE OTERO Y MARIA LIEVANO DE OTERO identificado(a) con NIT número 8600067051.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 04 de junio de 2019, a las 10:26:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	8600067051
Código de Verificación	8600067051190604102651

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.645.157
MEJIA MESA

APELLIDOS
SALOME VICTORIA

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 01-JUN-1973
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

09-MAR-1992 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0108200-00201421-F-0052645157-20091203 0018592398A 1 2600100558

La Policía Nacional de Colombia hace constar

Que el número de identificación No. 52645157 de del señor(a) SALOME VICTORIA MEJIA MESA consultado en la fecha y hora 04/06/2019 10:24:38 a. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 6781449

Aceptar

POLICIA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO INSTITUCIÓN CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:23:43 horas del 04/06/2019, el ciudadano identificado con
Cédula de Ciudadanía N° 52645157
Apellidos y Nombres: **MEJIA MESA SALOME VICTORIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena

Esta consulta es valida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Volver al Inicio

Avenida El Dorado No. 75 - 25 Barrio Modelia. Bogotá DC
Atención administrativa de línea: lunes a viernes de 8:00 a.m. - 12:00 m y 2:00 p.m. - 5:00 p.m.
Línea de Atención al Ciudadano - Bogotá D.C. 57 601 7500 111 2255
Recepción de quejas 018000 910 111
Requerimientos ciudadanos: Correos
Email: lineadirecta@policia.gov.co.

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Portal Único de Contratación · Gobierno en Línea
Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 04 de junio de 2019, a las 10:27:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	52645157
Código de Verificación	5264515719060410272 4

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 128066305

WEB
10:25:38

Bogotá DC, 04 de junio del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SALOME VICTORIA MEJIA MESA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52645157:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Articulo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA VENTANILLA
No. 2967608

Bogotá D.C., 4 de Junio de 2019 - 10:25 am

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., la identificación CÉDULA DE CIUDADANÍA No: **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE**

52645157

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

JUAN RAMON JIMENEZ OSORIO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuniquese con la Personeria de Bogotá D.C.

El código de verificación para la autenticidad del documento es: 6_S1ZFF_2510
Link de verificación -> http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios

FUNDACIÓN
OTERO LIÉVANO

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES SOCIALES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA JURIDICA

Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

El suscrito Revisor Fiscal de La Fundación Jorge Otero de Francisco y María Liévano de Otero, Nit 860.006.705-1 certifica que todas las afiliaciones y pagos correspondientes a:

- Aportes parafiscales (SENA e ICBF)
- Sistema integral de salud y pensiones
- Sistema general de riesgos profesionales.
- Aportes a las cajas de compensación familiar

Se han efectuado y pagado oportunamente en los últimos 6 meses y se encuentran al día.

La presente certificación se expide a los 16 días del mes de mayo de 2019, a solicitud de la Administración de La Fundación, con destino a la SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

MYRIAM GUZMÁN SUAREZ
Revisor Fiscal
T.P. 34760-T
SAS AUDITORES & CONSULTORES LTDA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.948.309**

GUZMAN SUAREZ

APELLIDOS

MYRIAN YANET

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-FEB-1969**

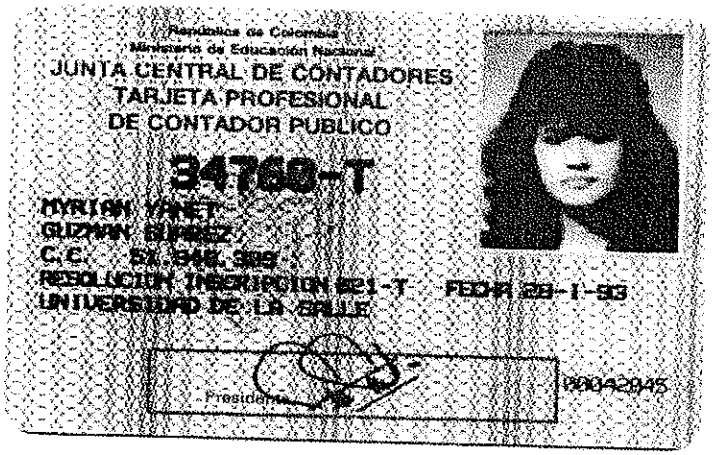
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

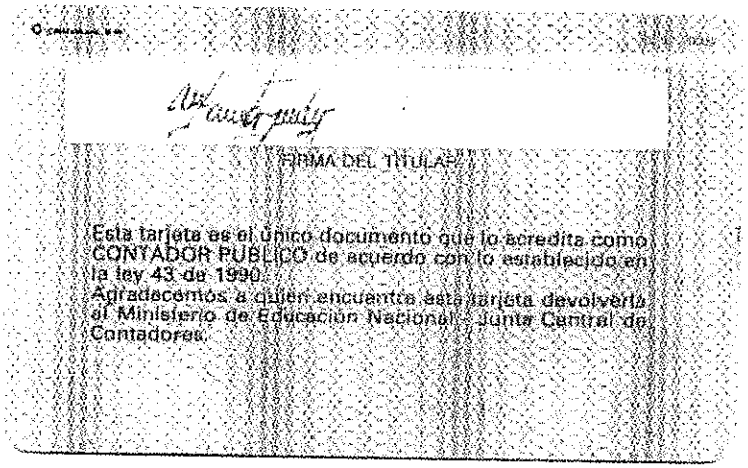
1.55	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

20-ABR-1987 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00253080-F-0051948309-20100830 0023667557A 1 1510910023


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
34760-T
MYRIAM YANET
GUZMAN SUAREZ
C.C. 51.946.399
RESOLUCION INSCRIPCION 821-T FECHA 28-I-93
UNIVERSIDAD DE LA SALLE
Presidente
90042045


FIRMA DEL TITULAR
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5 6 0 A 6 6 E 0 A C F 0 B 2 9 1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MYRIAM YANETH GUZMAN SUAREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 51948309 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 34760-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

FUNDACIÓN OTERO LIEVANO

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES SOCIALES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA JURIDICA

Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

El suscrito Revisor Fiscal de La Fundación Jorge Otero de Francisco y María Liévano de Otero, Nit 860.006.705-1 certifico que todos los afiliaciones y pagos correspondientes a:

- Aportes parafiscales.
- Sistema integral de salud y pensiones
- Sistema general de riesgos profesionales.
- Aportes a las cajas de compensación familiar

Se han efectuado y pagado oportunamente y se encuentran al día.

La presente certificación se expide a los 10 días del mes de junio de 2019, a solicitud de la Administración de La Fundación, con destino a la SECRETARIA DE INTEGRACIÒN SOCIAL.

EDGAR GONZALO CARRILLO CARRILLO
Revisor Fiscal
TP 28385-T
SAS AUDITORES & CONSULTORES

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.315.355
CARRILLO CARRILLO
APELLIDOS
EDGAR GONZALO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-SEP-1964
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

15-DIC-1982 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500100-00137045-M-0079315355-20081214 0008079433A 1 1670022414

Revalidado de conformidad
con el Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

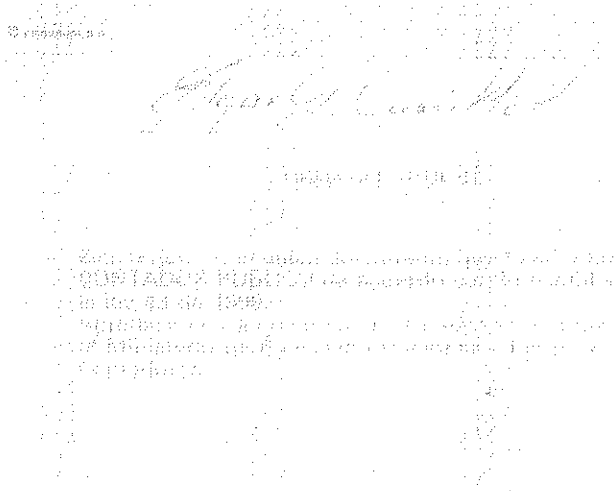


28385-T

EDGAR GONZALO
CARRILLO CARRILLO
C.C. 29.315.355
RESOLUCION INSCRIPCION 2345-T FECHA 11-X-90
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

Presidente

DIRECCION



CERTIFICADO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERALES 11 Y 12 DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 987 DE 2012 Y CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA RESOLUCIÓN 3899 DE 2010

CERTIFICA:

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos de este Instituto la **FUNDACIÓN JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA LIEVANO DE OTERO**, cuenta con personería jurídica reconocida por la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante la Resolución No. 4162 del 09 de diciembre de 1960.

Que mediante Resolución No. 59 del 10 de enero de 2018 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar aprobó la última reforma de estatutos de la **FUNDACIÓN JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA LIEVANO DE OTERO.**
de agosto de 1983.

Que la Persona Jurídica, de que trata este certificado, se encuentra sujeta a la Inspección Vigilancia y Control, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad a lo que se establece en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, D.C. a los once (11) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), la cual tiene una vigencia de tres (03) meses según lo dispuesto por el artículo 64 de la Resolución No. 3899 de 2010.

ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Elaboró: Claudia Beatriz Ramírez Arenas – Contratista Oficina de Aseguramiento de la Calidad

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0 4 0 7 3 5 3 A A C 4 8 7 0 A 8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **EDGAR GONZALO CARRILLO CARRILLO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79315355 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 28385-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL	**MODIFICACIÓN No. 1** **OTROSÍ** **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** **No. 8009 DE 2018**

CONSIDERACIONES

Que el Supervisor del mencionado Convenio de Asociación, en el Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales que hace parte integral de la presente modificación, da cuenta de los datos generales del mismo, así como de las modificaciones a las que haya tenido lugar, las situaciones que motivan la modificación contractual, y de la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma.

Que el Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales, la solicitud de modificación Formato MC-09, junto con los demás documentos soportes para adelantar la presente modificación, fueron radicados en la Subdirección de Contratación.

Así las cosas, con base en la información suministrada por el Supervisor del Convenio, la presente Modificación se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1.	Reinvertir la suma de **SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($714.685) M/CTE.,** y redistribuirla en la estructura de costos de la Zona 3 Opción 3 de la Localidad de Suba, en los costos fijos del concepto de gasto Vigilancia (Servicio de vigilancia humana de las instalaciones donde opere el Jardín Infantil, con un turno de doce (12) horas, sin arma y sin canino.) – MES.
2.	De conformidad con la Cláusula Décima Novena – Documentos del Convenio de Asociación No. 8009 de 2018, incorporar integralmente la estructura de costos aprobada por la Subdirección para la Infancia, la cual empezará a regir a partir de la legalización de la presente modificación, en la que se evidencia la redistribución de la reinversión del concepto de gasto "alimentos" en el concepto de gasto "Vigilancia" (Servicio de vigilancia humana de las instalaciones donde opere el Jardín Infantil, con un turno de doce (12) horas, sin arma y sin canino.) – MES.
3.	**EL ASOCIADO,** a través de su Representante Legal, **DEBERÁ** poner en conocimiento de la Compañía Aseguradora la presente modificación, en concordancia con lo dispuesto en la **CLÁUSULA OCTAVA** del **CONVENIO.**
4.	Que **EL ASOCIADO,** a través de su Representante Legal, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
5.	Las demás disposiciones del **CONVENIO,** que no sean contrarias a lo previsto en la presente modificación continuarán vigentes.
6.	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aprobación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II.

Reviso: Ismenia Merchán
Revisó: Natalia Bejarano Mayorga
Proyecto: Marcela García Núñez MG.

8009

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
MODIFICACION No 1 8009-2018.pdf	MODIFICACION No. 1 8009-2018.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para Firmado

Reconocido por el proveedor *SALOME MEJIA 29-03-2019 09:16 (GMT-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios...

Reconocido por la Entidad Estatal *MARIA CAROLINA SALAZAR FLOREZ 29-03-2019 15:23 (GMT-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

20. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Constitución Política, son derechos fundamentales de los niños, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la alimentación equilibrada, el cuidado y amor, la educación y la recreación, así como todos aquellos reconocidos en dicha normativa y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.-
21. Que estudios realizados demuestran los rendimientos individuales y sociales derivados de una adecuada atención desde las primeras edades, ya que la educación inicial es fundamental como base para el desarrollo presente de quienes son infantes y de su futuro. En este sentido, es imposible hablar de promoción del desarrollo humano y de derechos, si no hay un "comienzo justo" en la vida, y por tanto, sin educación inicial, no hay tampoco educación básica.-
22. Que la Ley 1098 de 2006, por la cual Colombia expide el "Código de la infancia y la Adolescencia", establece una nueva concepción respecto a la función del Estado, la familia y la Sociedad Civil como corresponsables en cuanto a deberes y garantía de los derechos de los niños y las niñas, e igualmente hace explícita la prevalecía de los derechos de los niños y de las niñas y en general, pone al país en armonía normativa con lo definido por la Convención Internacional de los Derechos del Niño.
23. Que el Artículo 29 de la Ley 1098 del 2006, hace explícito el derecho al desarrollo integral de la primera infancia, definiendo esta última como: "la etapa de ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad", pregonando como derechos impostergables de la primera infancia, entre otros, la educación inicial.
24. Que a nivel distrital, el **Acuerdo 138 de diciembre de 2004, el Decreto 243 y la Resolución 1001 del 2006**, a través de las cuales se orienta, reglamenta y controla el Servicio de Educación Inicial en Bogotá, ha impulsado la cualificación de los servicios y las sinergias entre comunidades académicas y profesionales, gremios y demás ciudadanos interesados en temas relacionados con la Primera Infancia, con el propósito de iniciar procesos que conduzcan el cumplimiento de estándares progresivamente mas altos de calidad.
25. Que el artículo 4 del Decreto 243 de 2006, define la Educación Inicial como "*una acción intencionada para la garantía de los derechos al cuidado y al desarrollo del ser humano de las niñas y los niños, desde su gestación hasta los cinco años de edad, mediante una pedagogía, que basada en el reconocimiento de las características y*

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría de Integración Social

ESTADO DE UN REGISTRO PRESUPUESTAL

jueves, 23 de mayo de 2019

18:13

33-1-1-50-10-31-0981-04	1098-104 BOGOTÁ TE NUTRE

No. Registro 11886

Beneficiario 8.600.067.051 FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA

No. Contrato 8009

No. CDP 8604

Valor Registro 64.449.000 **Saldo Registro** 0

No. Registro	No. O. Pago	Fecha	Valor	Reservas
11886	53592	24/09/2018	3892796	0
11886	62031	25/10/2018	8536185	0
11886	70541	27/11/2018	7186141	0
11886	80316	21/12/2018	21386541	0
11886	96934	22/02/2019	0	23447337

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría de Integración Social

ESTADO DE UN REGISTRO PRESUPUESTAL

jueves, 23 de mayo de 2019

18:13

33-1-1-50-10-21-0961-02	1096-102 DESARROLLO INTEGRAL DESDE LA GESTACIÓN HASTA LA ADOLESCENCIA

No. Registro 11885

Beneficiario 8.600.067.051 FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA

No. Contrato 8009

No. CDP 8512

Valor Registro 149.027.317 **Saldo Registro** 0

No. Registro	No. O. Pago	Fecha	Valor	Reservas
11885	53669	24/09/2018	33055307	0
11885	62029	25/10/2018	41893777	0
11885	70536	27/11/2018	42446400	0
11885	80363	22/12/2018	31631833	0

149027317

ESTADO DE UN REGISTRO PRESUPUESTAL

miércoles, 05 de junio de 2019

09:35

33-1-1-50-10-21-0961-02 **1096-102 DESARROLLO INTEGRAL DESDE LA GESTACIÓN HASTA LA ADOLESCENCIA**

No. Registro 51

Beneficiario 8.600.067.051 FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA LIEVANO DE OTERO

No. Contrato 8009

No. CDP 28

Valor Registro 509.932.673 **Saldo Registro** **308.494.160**

No. Registro	No. O. Pago	Fecha	Valor	Reservas
51	970	25/02/2019	35483874	0
51	6139	26/03/2019	54489300	0
51	12626	23/04/2019	56098803	0
51	20616	23/05/2019	55366536	0

201 938 SJ3

AM 914 830

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018

EL DIRECTOR POBLACIONAL (E)
DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, especialmente las delegadas por medio de Resolución 1982 del 27 de Noviembre del 2017, en concordancia con las conferidas en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 51 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y el Art. 5 del Decreto 092 del 2017, y la Resolución No. 0961 del 6 de junio de 2018

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Integración Social publicó el 1° de junio de 2018 en la plataforma transaccional del SECOP II la **INVITACION PÚBLICA DEL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT - 092-006-2018**, cuyo objeto es: "***AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTOS DE UN JARDÍN INFANTIL***".

Que el presupuesto oficial máximo para el proceso competitivo es por un total de **SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($71,864.368.766)**, valor que incluye todos los impuestos o similares nacionales a que haya lugar.

El valor de los convenios que llegaren a suscribirse en virtud del proceso competitivo adelantado por la SDIS, fue el establecido de acuerdo al siguiente cuadro para cada una de las opciones dentro de las zonas, así:

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018

PROCESO COMPETITIVO JARDINES INFANTILES				
ZONA	OPCIÓN	LOCALIDAD	COBERTURA TOTAL	VALOR TOTAL PROCESO
1	1	USAQUEN - SUBA	136	1.276.799.875
2	1	SUBA	129	1.033.913.614
3	1	SUBA	435	3.242.220.363
	2	SUBA	210	1.705.997.327
	3	SUBA	110	932.786.312
4	1	SUBA	61	557.290.196
	2	SUBA	140	1.147.027.799
	3	SUBA	356	1.242.625.449
	4	SUBA	190	1.482.901.034
5	1	SUBA	357	2.368.686.001
	2	SUBA	204	1.647.066.229
	3	SUBA	422	3.438.143.953
6	1	ENGATIVÁ	117	995.110.871
7	1	ENGATIVÁ	307	954.817.352
	2	ENGATIVA	132	1.009.845.289
	3	ENGATIVÁ	127	1.035.980.691
	4	ENGATIVA	326	1.008.764.787
8	1	FONTIBON	117	1.064.050.525
	2	FONTIBON	73	708.895.019
	3	FONTIBON	139	1.163.016.687
	4	FONTIBON	84	719.298.973
	5	FONTIBON	132	1.090.728.722
9	1	FONTIBON	76	652.351.851
	2	FONTIBON	226	3.839.182.071
10	1	KENNEDY	89	739.390.782
11	1	KENNEDY	205	1.617.366.565
12	1	KENNEDY	117	995.717.071
13	1	KENNEDY	101	861.922.828
14	1	BOSA	168	1.325.688.010
	2	BOSA	169	1.363.438.107
15	1	BOSA	192	1.456.896.931
	2	BOSA	73	640.302.765
	3	BOSA	107	929.347.526

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018

PROCESO COMPETITIVO JARDINES INFANTILES				
ZONA	OPCIÓN	LOCALIDAD	COBERTURA TOTAL	VALOR TOTAL PROCESO
16	1	BOSA	109	928.769.950
17	1	PUENTE ARANDA	85	688.499.108
18	1	LOS MARTIRES	149	1.192.574.100
19	1	CIUDAD BOLIVAR	84	719.296.973
	2	CIUDAD BOLIVAR	171	1.045.732.746
	3	CIUDAD BOLIVAR	105	912.271.503
20	1	CIUDAD BOLIVAR	217	1.700.448.034
	2	CIUDAD BOLIVAR	60	559.273.834
	3	CIUDAD BOLIVAR	109	893.953.723
	4	CIUDAD BOLIVAR	103	903.671.779
21	1	CIUDAD BOLIVAR	118	961.917.208
	2	CIUDAD BOLIVAR	138	1.147.961.125
22	1	CIUDAD BOLIVAR	104	977.281.393
23	1	CIUDAD BOLIVAR	300	2.262.395.341
24	1	CIUDAD BOLIVAR	135	1.077.847.966
25	1	USME	87	731.348.058
26	1	USME	110	965.870.538
	2	USME	157	1.280.382.238
27	1	RAFAEL URIBE	93	824.039.483
	2	RAFAEL URIBE	80	703.233.525
	3	RAFAEL URIBE	87	731.348.058
	4	RAFAEL URIBE	250	1.970.390.983
28	1	RAFAEL URIBE	125	1.015.935.020
29	1	SAN CRISTOBAL	97	771.511.678
30	1	SAN CRISTOBAL	106	916.730.869
31	1	SAN CRISTOBAL	176	1.425.372.957
	2	SAN CRISTOBAL	128	1.030.897.052
32	1	USME	80	703.233.525
TOTALES			8.826	71.864.368.766

Que el monto final de los recursos de la SDIS, son definidos de acuerdo con el porcentaje total de los compromiso de aportes en dinero o en especie por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resultan adjudicatarias para cada opción.

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018

Que para respaldar el proceso, se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal relacionados a continuación:

PROYECTO	CDP	CDP INFANCIA 2018
1042	8403	261.826.582
1099	8404	261.412.856
1096	8405	290.528.768
1095	8406/8555	273.932.696
1095	8437/8552	264.686.216
1091	8408	282.726.874
1085	8410	293.622.318
1090	8550	320.010.107
1042	8551	461.173.486
1095	8552	261.686.107
1088	8553	261.116.463
1091	8554	210.011.865
1093	8555	319.872.212
1094	8556	311.013.592
1096	8557	348.172.241
1093	8558	559.270.551
1092	8559/8560	515.412.662
1088	8560	260.666.427
1090	8561	207.403.874
1095	8562	265.150.035
1095	8563	261.442.885
1042	8564	478.302.649
1096	8565	286.891.767
1088	8566/8654	888.769.492
1095	8567	360.135.150
1035	8568	293.557.900
1090	8569	270.362.665
1094	8570	291.464.117
1096	8421	281.923.925
1098	8422	165.286.450

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS -DCT-032-006-2018

1059	5921	624.439.010
1060	5924	299.122.166
1061	5925-5927	499.315.640
1062	5928	499.894.797
1063	5927	382.598.133
1064	5926	383.231.057
1065	5929	270.597.258
1066	5930	271.995.799
1067	5931	445.264.132
1068	5932	259.115.613
1069	5933	491.307.403
1070	5934-5935	674.151.037
1071	5936	464.529.454
1072	5938	1.150.067.715
1073	5937	228.141.559
1074	5939	516.894.132
1075	5940	186.602.577
1076	5941	300.240.640
1077	5942-5943	213.197.737
1078	5944	908.761.581
1079	5947	666.580.015
1080	5945	309.214.577
1081	5948-5950	118.602.960
1082	5946-5949	171.139.341
1083	5951-5952	365.316.475
1084	5953	785.923.651
1085	5954-5956	264.447.775
1086	5955	323.703.017
1087	5957	969.599.921
1088	5958	494.287.204
1089	5959	262.159.108
1090	31	999.012.673
1091	34	833.191.545
1092	32	1.765.322.395
1093	33	979.765.799
1094	34	998.651.408

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS -DCT-032-006-2018

1095	71	399.791.775
1096	72	505.947.955
1097	73	593.092.514
1098	74	572.214.599
1099	75	580.408.779
1100	76	454.721.519
1101	77	479.951.715
1102	78	501.780.581
1103	79	518.432.114
1104	80	499.915.066
1105	81	545.155.023
1106	82	573.937.643
1107	83	574.055.914
1108	84	421.182.910
1109	85	511.542.039
1110	86	863.813.050
1111	87	454.182.114
1112	88	1.155.152.645
1113	89	454.182.114
1114	90	554.518.451
1115	6512	98.141.900
1116	6516	77.193.640
1117	6519	60.908.302
1118	6520	64.150.379
1119	6521	35.215.000
1120	6522	42.773.000
1121	6523	73.418.000
1122	6524	21.841.000
1123	6525	120.615.000
1124	6526	111.321.772
1125	6527	99.661.000
1126	6528	103.116.000
1127	6529	81.231.000
1128	6530	74.420.000
1129	6531	74.230.000
1130	6532	54.146.000

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS -DCT-032-006-2018

1131	95	446.755.728
1132	96	633.123.599
1133	97	395.653.643
1134	98	597.249.932
1135	99	622.311.016
1136	100	696.048.743
1137	101	760.731.191
1138	102	622.141.473
1139	103	584.792.870
1140	104	1.357.139.599
1141	105	503.855.187
1142	106	1.145.870.448
1143	107	419.317.439
1144	108	678.052.465
1145	109	526.431.005
1146	110	914.614.535
1147	111	534.420.207
1148	112	554.211.852
1149	113	776.800.929
1150	114	554.082.722
1151	115	431.951.449
1152	116	553.141.076
1153	117	1.077.653.614
1154	118	559.870.052
1155	119	384.626.787
1156	120	431.573.049
1157	121	770.021.923
1158	122	503.156.958
1159	123	585.516.078
1160	124	533.389.615
1161	125	1.106.747.791
1162	126	536.558.287
1163	127	529.358.705
1164	128	497.359.073
1165	129	495.241.861
1166	130	499.749.411

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS -DCT-032-006-2018

1167	9021	514.731.410
1168	9014	570.199.535
1169	9015	63.982.199
1170	9016	60.145.404
1171	9017	51.947.129
1172	9018	57.817.159
1173	9019	48.347.645
1174	9020	44.550.612
1175	9013	146.154.705
1176	9012	121.099.079
1177	9009	48.777.760
1178	9010	94.431.665
1179	9008	47.190.109
1180	9007	56.433.076
1181	9006	270.511.611
1182	9005	80.391.808
1183	9004	554.500.772
1184	9010	54.465.706
1185	9011	61.512.909
1186	9012	50.853.946
1187	9013	51.461.140
1188	9014	61.629.469
1189	9015	49.857.939
1190	9016	53.467.979
1191	9017	44.091.879
1192	9018	232.646.939
1193	9019	78.561.109
1194	9020	78.865.979
1195	9021	80.054.109
1196	9022	73.865.405
1197	9023	94.508.029
1198	9024	65.520.558
1199	9025	110.975.859
1200	9026	69.703.799
1201	9027	147.196.559
1202	9028	73.287.554

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018

1095	8633	45.215.000
1096	8634	91.400.400
1097	8635	175.770.000
1098	8637	46.872.000
1099	8638	35.154.000
1100	8639	90.708.900
1101	8640	69.175.800
1102	8641	60.933.000
1103	8642	119.523.600

Que el plazo de los convenios de asociación resultantes del proceso será de **DOCE (12) MESES**, el cual se contara a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el asociado y el SUPERVISOR o INTERVENTOR del convenio de asociación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. El término de ejecución del convenio será suspendido desde el día 15 de Diciembre de 2018 hasta el día 20 de Enero de 2019.

Que el 12 de junio de 2018 se publicó la Adenda No. 1, mediante la cual se modificó el numeral 1.1.3 de la invitación pública correspondiente a "CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DEL INTERESADO".

Que el 18 de junio de 2018 se publicó la Adenda No 2, mediante la cual se modificó el numeral 8 de la Invitación Pública correspondiente a "CRONOGRAMA".

Que el 20 de junio de 2018 se publico la Adenda No 3, mediante la cual se modificó el numeral 8 del titulo COMPROMISO DE COMPETIR SIN RESTRINGIR LA COMPETENCIA, de la invitación pública: modificar la NOTA 3 del numeral 1.3.1.2 de la Invitación Pública, correspondiente a "CERTIFICADO CATASTRAL"; modificar el numeral 1.3.2 de la Invitación Pública, correspondiente a "EXPERIENCIA DE LA ESAL EN EL OBJETO A CONTRATAR (IDONEIDAD RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONVENIO Y A SU NATURALEZA)" modificar el numeral 1.3.2.1 de la Invitación Pública, correspondiente a "CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA DEL INTERESADO", incluir las siguientes NOTA 1, NOTA 2 y NOTA 3 en el numeral 1.3.3 de la Invitación pública correspondientes a "COMPROMISOS DE APORTES DE RECURSOS EN DINERO O EN ESPECIE"; modificar el numeral 3.1 de la Invitación Pública, correspondiente a "COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS EN DINERO O ESPECIE (60 PUNTOS)"; eliminar la NOTA 1 del numeral 6 de la Invitación Pública correspondiente a "FORMA DE PAGO DE LA INVITACION PUBLICA"; modificar el "FORMATO CARTA DE PRESENTACION", de la Invitación Publica; modificar el "FORMATO DE CERTIFICACION DE TALENTO HUMANO REQUERIDO", de la Invitación Pública; modificar en la invitación Publica el "COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA del formato "FORMATO CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES"; modificar parcialmente la NOTA 1 del "APORTE ADICIONAL EN DINERO O ESPECIE de la Invitación Pública, modificar la Zona 1 del cuadro establecido en el numeral 5 "PRESENTACION DE PROPUESTAS" del estudio previo; modificar el titulo "EXPERIENCIA DE LA ESAL EN EL OBJETO A CONTRATAR (IDONEIDAD RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONVENIO Y SU NATURALEZA)" del numeral 8.3.2 del Estudio Previo; modificar el literal M del titulo "CONDICIONES DE LA

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018

14	FUNDACION PLAYGROUND AYUDA LA MANO QUE AFECTA EL DIABETICO	4	5
15	FUNDACION REPASO	41	2
	FUNDACIÓN REPASO	20	1
	FUNDACION REPASO	12	1
	FUNDACION REPASO	19	3
16	FUNDACION PARA LAS ARTES UNIDAS	13	1
17	FUNDACION CELEBREN FRIENET	5	1
	FUNDACION CELEBREN FRIENET	4	1
	FUNDACION CELEBREN FRIENET	4	1
18	CORPORACION EDUCATIVA Y SOCIAL WALDORF	20	2
19	ASOCIACION HOSPITAL PARA LA PAZ	14	1
20	FUNDAR COLOMBIA	1	2
21	FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA FUNDASEMILLAS	14	1
	FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA FUNDASEMILLAS	16	1
	FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA FUNDASEMILLAS	16	2
22	FUNDACION COLOMBIA ORAL	14	1
	FUNDACION COLOMBIA ORAL	6	3
23	FIBRA	1	1
24	FUNDACION AYUDA A LA ESPERANZA NIÑOS DE BOSA BOGOTA	5	1
25	FUNDACION DE JUEGO DE CUENTOS DE FRANCISCO Y MARIA LEONARDO DE OTERO	1	5
26	FUNDACION CHAMANDE	27	1
	FUNDACION CHAMANDE	27	2
	FUNDACION CHAMANDE	27	3
27	FUNDACION PEQUES INFANTIS	12	1
28	FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINO	13	1
29	JARDIN INFANTIL SOL DEL NUEVO AMANECER	1	1
30	FUNDACION CAPACITA ARCOIRIS	1	1
	FUNDACION CAPACITA ARCOIRIS	21	1

Que de conformidad con lo establecido en la diligencia de cierre, no se presentó ninguna oferta para los ítems y opciones relacionadas a continuación con lo cual tales opciones habrían de declararse desiertas:

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS - DCT-092-006-2018

EXPERIENCIA HABILITANTE DEL INTERESADO" del numeral 8.3.2 del estudio previo, incluir la NOTA 2 y la NOTA 3 en el numeral 8.3.2 "COMPROMISO DE APORTE MINIMO EN DINERO O EN ESPECIE" de la invitación; modificar parcialmente el numeral 10.1 "COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS EN DINERO O ESPECIE (60 PUNTOS)" del estudio previo; eliminar la NOTA 1 del numeral 10 correspondiente a "desembolsos" del estudio previo, incluir una viñeta en el numeral 10 del numeral 1.4. "ETAPA DE ALISTAMIENTO" del anexo tecnico, modificar el item No. 32 del cuadro "PARAMETROS URBANISTICOS" del numeral 1.5 del Anexo Técnico; modificar la Zona 1 del cuadro establecido en el numeral 1.5 ZONAS para la prestación del servicio jardines infantiles del Anexo Técnico; modificar el item 4 del cuadro establecido en el numeral 2.1.4.2 respecto de la dotación de la cocina y bodega del Anexo Técnico; modificar los ítems 1, 2, 11, 15, 16, y 19 del cuadro denominado "ELEMENTOS MINIMOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL COMPONENTE DE AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS" del numeral 2.2.1 "ELEMENTOS MINIMOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL COMPONENTE DE AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS" del Anexo Técnico; modificar los ítems 1, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 del cuadro establecido en el numeral 2.2.3 "ELEMENTOS MINIMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL AREA DE GESTION AMBIENTAL"; modificar el numeral 2.3.2.1 "SEGURIDAD Y CALIDAD DEL MATERIAL DIDACTICO del Anexo Técnico; eliminar la NOTA 1 del numeral 6 "DESEMBOLSOS" del Anexo Tecnico; modificar los documentos denominados: "ANALISIS NUTRICIONAL DE 1 A 2 AÑOS, 11 MESES 29 DIAS", "ANALISIS NUTRICIONAL DE 3 A 5 AÑOS 11 MESES 29 DIAS" Y "CICLO DE MENUS DE 1 A 5 AÑOS 11 MESES 29 DIAS" del Anexo Tecnico Parte III "NUTRICION Y SALUBRIDAD" de la Invitación Publica.

Que llegadas las 5:00 p.m. horas del día 21 de junio del 2018, fecha prevista en el cronograma, para el cierre del proceso y apertura de los sobres recibidos, se allegaron treinta (30) propuestas, las cuales corresponden a:

ITEM	PROPONENTES	ZONA	OPCION
1	FUNDACION EDUCATIVA OPPENHEIMER	1	1
2	FUNDACION ACEPTA EL CAMBIO PARA VIVIR MEJOR	14	1
	FUNDACION ACEPTA EL CAMBIO PARA VIVIR MEJOR	14	2
3	FUNDACION ACEPTA EL CAMBIO PARA VIVIR MEJOR	1	4
	ASOCIACION CONSERVADORA DE BENEFICIARIOS Y ADULTOS MAYORES	1	1
	ASOVIEMAYO	1	1
4	FUNDACION APOYO TECNICO Y ESPECIALIZADO AMBIENTAL APOLO ECO	19	1
5	COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO	20	1
6	COOPERATIVA MULTIACTIVA PRIVADO LTDA	20	1
7	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO COOP	1	1
8	ACTIVAMOS EN MOVIMIENTO	6	1
	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO EFECTIVO	5	1
	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO EFECTIVO	5	2
9	ASOCIACION DE ENSEÑANZA DEL NUEVO SER	20	1
10	FUNDACION PARAMETROS DE SONRISAS	7	1
11	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL	15	1
12	FUNDACION FEER	1	1
	FUNDACION FEER	1	2
13	ASOCIACION UNIDOS PARA EMPRENDER AVESOL	13	1

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018

ZONA	OPCIÓN	LOCALIDAD
4	1	SUBA
8	1	FONTIBON
	2	FONTIBON
	4	FONTIBON
9	1	FONTIBON
19	1	CIUDAD BOLIVAR
	2	CIUDAD BOLIVAR
21	1	CIUDAD BOLIVAR
	2	CIUDAD BOLIVAR
26	1	USME
	2	USME
27	1	RAFAEL URIBE
30	1	SAN CRISTOBAL
31	1	SAN CRISTOBAL
32	1	USME

Que el día 27 de junio del 2018, se publicó el informe de evaluación preliminar de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, financieros e informe calificación técnica inmueble (componente jurídico)

Que el 3 de julio de 2018 se publicó la Adenda No. 4, mediante la cual se modificó el cronograma de la Invitación Pública, tal como consta en la plataforma transaccional del SECOP II.

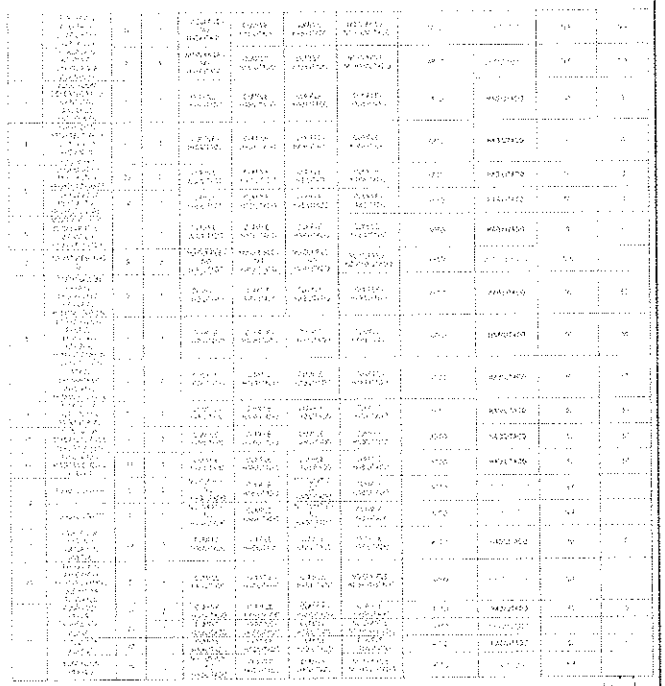
Que de conformidad con el numeral 1.3.1 de la Invitación se visitaron por parte de la Subdirección de Plantas Físicas, hasta el 06 de julio los espacios funcionales ofertados

Que el día 9 de julio del 2018, luego del periodo de traslado de la evaluación, en los cuales los proponentes tuvieron oportunidad de subsanar, observar y controvertir el informe publicado, se publicó en la página www.contratacionbogota.gov.co, el informe consolidado definitivo de verificación técnica, jurídica, financiera, informe calificación técnica inmueble (componente jurídico) e informe formato de calificación técnica de inmuebles (componente infraestructura), con el siguiente resultado:

ITEM	PROPONENTES	ZONA	OPCIÓN	PUNTAJE EVALUACIÓN TÉCNICA	ACREDITÓ EVALUACIÓN FINANCIERA	PUNTAJE EVALUACIÓN JURÍDICA	PUNTAJE FORMATO CALIFICACIÓN TÉCNICA INMUEBLE (COMPONENTE JURÍDICO)	PUNTAJE FORMATO CALIFICACIÓN TÉCNICA INMUEBLES (COMPONENTE INFRAESTRUCTURA)	RESULTADO FINAL	PUNTAJE ASIGNADO APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE CRITERIOS DE DESEMPATE
1	FUNDACION EDUCATIVA OPPENHEIMER	1	1	PUNTAJE ASIGNADO	CUMPLE	CUMPLE	PUNTAJE ASIGNADO	[illegible]	RECHAZADO	0	0
7	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO COOP	14	1	PUNTAJE ASIGNADO	CUMPLE	CUMPLE	PUNTAJE ASIGNADO	[illegible]	HABILITADO	10	10

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL. 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS -DCT-092-006-2018



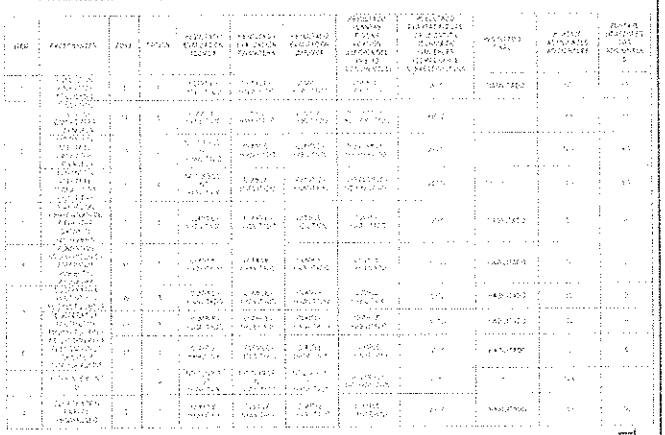
RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL. 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS -DCT-092-006-2018

Que el día 12 de julio de 2018, se publicaron en la página [illegible] las respuestas a las observaciones jurídicas y técnicas recibidas al informe de evaluación publicado el día 9 de julio de 2018.

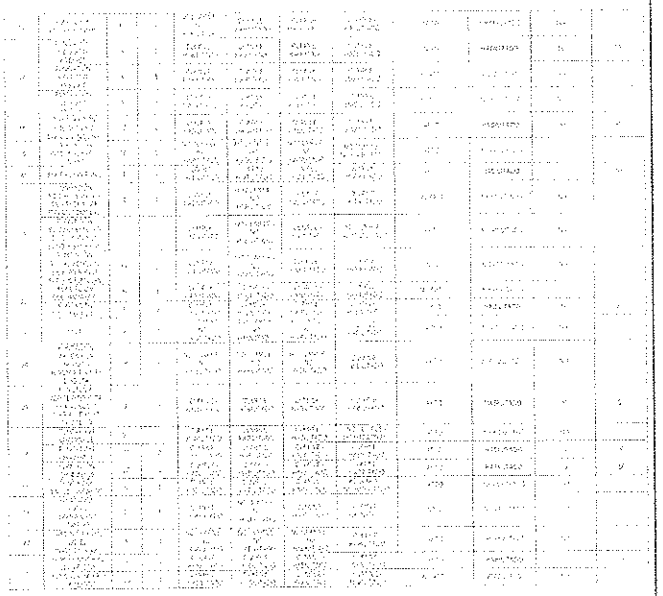
Que el día 12 de julio de 2018 se publicó en la página [illegible] el informe consolidado definitivo actualizado de verificación técnica en el cual se evidencia que respecto de los proponentes: i) FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA – FANA y ii) CORPORACIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL WALDORF NO hay lugar al cumplimiento de los criterios (09) puntos por corrección de Ofrecimientos Adicionales, lo cual se justifica en el memorando INT-39765, lo cual se evidencia en el informe definitivo actualizado publicado.

Que en virtud de las observaciones recibidas al informe de evaluación publicado el día 09 de julio de 2018 la Subdirección de Plantas Físicas allegó a través del memorando INT-39765 actualizado en la cual se evidencia la habilitación del proponente FUNDACIÓN CARULLA AGUOTU para la Zona 23 Opción 1, razón por cual el resultado del informe consolidado actualizado publicado el día 12 de julio de 2018 en la página [illegible] es el siguiente:



RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL. 2018

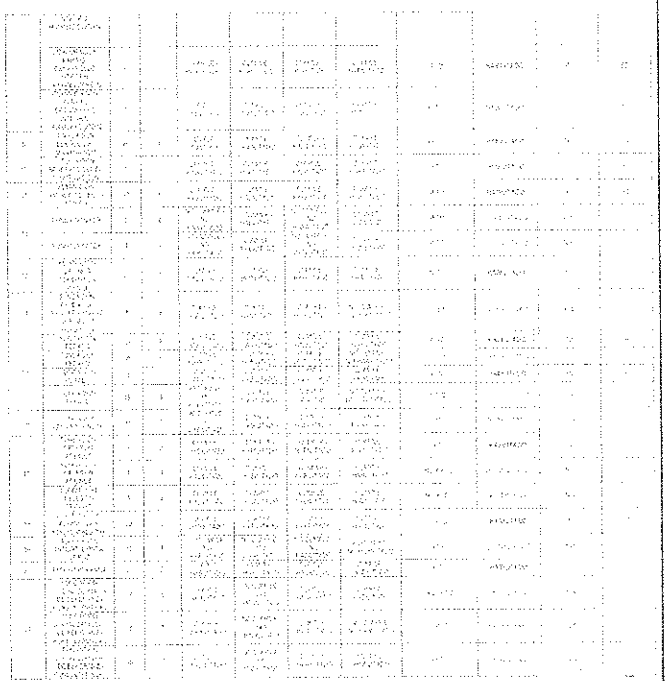
"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS -DCT-092-006-2018



Que el 12 de julio de 2018 se publicó la Adenda No. 5 mediante la cual se modificó el numeral 8 de la Invitación Pública, correspondiente a "CRONOGRAMA"

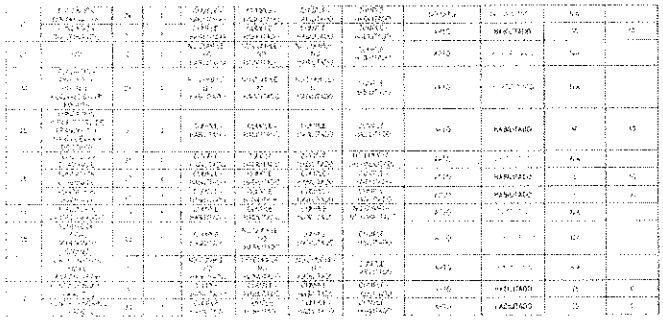
RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL. 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS - DCT-092-006-2018



RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018



Que el día 12 de julio de 2018, el proponente **FUNDACIÓN CELESTÍN FREINET** presentó a través de la página www.secop.gov.co observación al informe de evaluación publicado cuya respuesta fue dada por la SDIS el día 13 de julio de 2018, por el mismo medio, Plataforma Transaccional del SECOP II

Que una vez evaluados los aportes adicionales y actividades técnicas adicionales ofrecidas por el único interesado que cumple para la **Zona 1 Opción 1**, se determina que la **ASOCIACIÓN GENERADORA DE BIENESTAR SHOWKIDS ASOSERBIEN** obtuvo el mayor puntaje para esta Zona y Opción.

Que teniendo en cuenta que para la **Zona 2 Opción 1**, la oferta presentada por el interesado NO se ajustó a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habrá de declararse desierta la **Opción 1** de la **Zona 2**, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo

Que teniendo en cuenta que para la **Zona 3 Opción 1**, se determina que la **FUNDACIÓN CARULLA AEIOTU** obtuvo el mayor puntaje para esta Zona y Opción

Que una vez evaluados los aportes adicionales y actividades técnicas adicionales ofrecidas por el único interesado que cumple para la **Zona 3 Opción 2**, se determina que la **FUNDACION PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"** obtuvo el mayor puntaje para esta Zona y Opción.

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018

Que una vez evaluados los aportes adicionales y actividades técnicas adicionales ofrecidas por el único interesado que cumple para la **Zona 7 Opciones 1 y 2**, se determina que la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN** obtuvo el mayor puntaje para esta Zona y Opciones.

Que una vez evaluados los aportes adicionales y actividades técnicas adicionales ofrecidas por el único interesado que cumple para la **Zona 7 Opción 3**, se determina que la **ASOCIACION BENEFACTORA DE NINOS "ASOBIN"** obtuvo el mayor puntaje para esta Zona y Opción

Que una vez evaluados los aportes adicionales y actividades técnicas adicionales ofrecidas por el único interesado que cumple para la **Zona 7 Opción 4**, la oferta presentada por el interesado **NO** se ajusto a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habrá de declararse desierta la **Zona 7 Opción 4**, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo.

Que teniendo en cuenta que no se presentó ninguna oferta para la **Zona 8 Opciones 1 y 2**, la SDIS declarará desierto las presentes opciones de la Zona 8, de conformidad con lo señalado en el subnumeral 2 del numeral 7 de la invitación pública.

Que una vez evaluados los aportes adicionales y actividades técnicas adicionales ofrecidas por el único interesado que cumple para la **Zona 8 Opción 3**, se determina que la **FUNDACIÓN COLOMEIA ÚTIL** obtuvo el mayor puntaje para esta Zona y Opción.

Que teniendo en cuenta que no se presento ninguna oferta para la **Zona 8 Opción 4**, la SDIS declarará desierto la presente opción de la Zona 8, de conformidad con lo señalado en el subnumeral 2 del numeral 7 de la invitación pública.

Que teniendo en cuenta que para la **Zona 8 Opcion 5**, las ofertas presentadas por los interesados respectivamente NO se ajustaron a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo tecnico e Invitacion Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habrá de declararse desierta la **Zona 8 Opción 5** tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo

Que teniendo en cuenta que no se presentó ninguna oferta para la **Zona 9 Opción 1**, la SDIS declarará desierto la presente opción de la Zona 9, de conformidad con lo señalado en el subnumeral 2 del numeral 7 de la invitación pública.

Que teniendo en cuenta que para la **Zona 9 Opción 2**, la oferta presentada por el interesado NO se ajusto a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habrá de declararse desierta la **Zona 9 Opción 2**, tal como se evidencia en la parte considerativa de este Acto Administrativo

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018

Que una vez evaluados los aportes adicionales y actividades técnicas adicionales ofrecidas por el único interesado que cumple para la **Zona 3 Opcion 3**, se determina que la **FUNDACIÓN JORGE OYERO DE FRANCISCO Y MARÍA LIEVANO DE OTERO** obtuvo el mayor puntaje para esta Zona y Opción

Que teniendo en cuenta que no se presentó ninguna oferta para la **Zona 4 Opción 1**, la SDIS declarará desierto la presente opción de la Zona 4, de conformidad con lo señalado en el subnumeral 2 del numeral 7 de la invitación pública

Que teniendo en cuenta que para la **Zona 4 Opcion 2**, la oferta presentada por el interesado NO se ajusto a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habrá de declararse desierta la **Zona 4 Opción 2**, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo

Que teniendo en cuenta que para la **Zona 4 Opcion 3**, la oferta presentada por el interesado NO se ajusto a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habrá de declararse desierta la **Zona 4 Opción 3**, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo

Que teniendo en cuenta que para la **Zona 4 Opción 4**, la oferta presentada por el interesado NO se ajusto a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habrá de declararse desierta la **Zona 4 Opción 4**, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo

Que una vez evaluados los aportes adicionales y actividades técnicas adicionales ofrecidas por el único interesado que cumple para la **Zona 5 Opción 1**, se determina que la **FUNDACIÓN EDUCATIVA CRECIENDO** obtuvo el mayor puntaje para esta Zona y Opción.

Que teniendo en cuenta que para la **Zona 5 Opción 2**, la oferta presentada por el interesado NO se ajustó a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habrá de declararse desierta la **Zona 5 Opción 2**, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo

Que una vez evaluados los aportes adicionales y actividades técnicas adicionales ofrecidas por el único interesado que cumple para la **Zona 5 Opción 3**, se determina que la **FUNDACIÓN CELESTÍN FREINET** obtuvo el mayor puntaje para esta Zona y Opción

Que una vez evaluados los aportes adicionales y actividades técnicas adicionales ofrecidas por el único interesado que cumple para la **Zona 6 Opción 1**, se determina que la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN** obtuvo el mayor puntaje para esta Zona y Opción

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018

Que una vez evaluados los aportes adicionales y actividades técnicas adicionales ofrecidas por el único interesado que cumple para la **Zona 10 Opción 1**, se determina que la **FUNDACIÓN AMIGOS DE JESÚS Y MARÍA** obtuvo el mayor puntaje para esta Zona y Opción

Que una vez evaluados los aportes adicionales y actividades técnicas adicionales ofrecidas por el único interesado que cumple para la **Zona 11 Opcion 1**, se determina que la **FUNDACIÓN ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL "ARQUESAM"** obtuvo el mayor puntaje para esta Zona y Opción

Que una vez evaluados los aportes adicionales y actividades técnicas adicionales ofrecidas por el único interesado que cumple para la **Zona 12 Opción 1**, se determina que la **FUNDACIÓN PEPASO** obtuvo el mayor puntaje para esta Zona y Opción.

Que teniendo en cuenta que para la **Zona 13 Opción 1**, la oferta presentada por el interesado NO se ajustó a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habrá de declararse desierta la **Zona 13 Opción 1**, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo.

Que teniendo en cuenta que para la **Zona 14 Opciones 1 y 2**, las ofertas presentadas por los interesados respectivamente NO se ajustaron a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habrá de declararse desierta la **Zona 14 Opciones 1 y 2**, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo.

Que teniendo en cuenta que para la **Zona 15 Opciones 1, 2 y 3** las ofertas presentadas por los interesados respectivamente NO se ajustaron a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a la establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habrá de declararse desierta la **Zona 15 Opciones 1, 2 y 3**, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo

Que teniendo en cuenta que para la **Zona 16 Opción 1**, la oferta presentada por el interesado NO se ajustó a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habrá de declararse desierta la **Zona 16 Opción 1** tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo.

Que una vez evaluados los aportes adicionales y actividades no se le otorgó puntaje suficiente se establece que al verificar los requisitos habilitantes la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INFANTIL Y FAMILIAR "ASODIF"** cumple para la **Zona 17 Opción 1**

Que teniendo en cuenta que para la **Zona 18 Opción 1**, la oferta presentada por el interesado NO se ajustó a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habrá

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL. 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018

de declararse desierta la Zona 18 Opción 1, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo.

Que teniendo en cuenta que no se presentó ninguna oferta para la Zona 19 Opciones 1 y 2, la SDIS declara en cada una de las presentes opciones de la Zona 19, de conformidad con lo señalado en el subnumeral 2 del numeral 7 de la invitación pública.

Que tal y como se indicó en el informe de verificación de requisitos habilitantes publicado en la página www.colombiacompra.gov.co el día 10 de julio de 2018, se determinó que la FUNDACION CARULLA AKIO FU cumple para la Zona 19 Opción 3.

Que teniendo en cuenta que para la Zona 19 Opción 3, la oferta presentada por el interesado se ajustó a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habría de declararse desierta la Zona 19 Opción 3, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo.

Que teniendo en cuenta que para la Zona 20 Opción 1, la oferta presentada por el interesado NO se ajustó a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habría de declararse desierta la Zona 20 Opción 1, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo.

Que una vez evaluados los aportes adicionales y actividades técnicas adicionales ofrecidas por el único interesado que cumple para la Zona 20 Opción 2, se determina que la CORPORACION EDUCATIVA Y SOCIAL WALDORF obtuvo el mayor puntaje para esta Zona y Opciones.

Que una vez evaluados los aportes adicionales y actividades técnicas adicionales ofrecidas por el único interesado que cumple para la Zona 20 Opciones 3 y 4, se determina que la COOPERATIVA MULTIACTIVA PROYECTO LAKES obtuvo el mayor puntaje para esta Zona y Opciones.

Que teniendo en cuenta que no se presentó ninguna oferta para la Zona 21 Opciones 1 y 2 la SDIS declarara desierta las presentes opciones de la Zona 21, de conformidad con lo señalado en el subnumeral 2 del numeral 7 de la invitación pública.

Que teniendo en cuenta que para la Zona 22 Opción 1, la oferta presentada por el interesado NO se ajustó a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habría de declararse desierta la Zona 22 Opción 1, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo.

Que teniendo en cuenta que para la Zona 23 Opción 1, la oferta presentada por el interesado se habilitó en virtud del informe actualizado publicado en la página www.colombiacompra.gov.co el día 10 de julio de 2018, se determina que la FUNDACION CARULLA AKIO FU cumple para la Zona 23 Opción 1.

Que teniendo en cuenta que para la Zona 24 Opción 1, la oferta presentada por el interesado NO se ajustó a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habría

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL. 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018

Que una vez evaluados los aportes adicionales y actividades técnicas adicionales ofrecidas por el único interesado que cumple para la Zona 31 Opción 2, se determina que la FUNDACIÓN PEPASO obtuvo el mayor puntaje para esta Zona y Opción.

Que teniendo en cuenta que no se presentó ninguna oferta para la Zona 32 Opción 1 la SDIS declarara desierta la presente opción de la Zona 32, de conformidad con lo señalado en el subnumeral 2 del numeral 7 de la invitación pública.

Que en consecuencia de lo anterior, los miembros del Comité Asesor y Evaluador recomendaron a la Ordenadora del Gasto la adjudicación del PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCTO-092-006-2018, de la siguiente forma:

Adjudicar la Zona 1 Opción 1 a la ASOCIACIÓN GENERADORA DE BIENESTAR SHOWKIDS ASOSERBIEN, identificada con NIT. 830.122.129-6, por un valor de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($1.276'798.875). Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL aporta en dinero la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.149'118.987), y la ASOCIACIÓN GENERADORA DE BIENESTAR SHOWKIDS ASOSERBIEN realiza aportes por la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($127'679.888).

Declarar DESIERTO la Zona 2 Opción 1 debido a que la oferta presentada por el interesado NO se ajustó a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habría de declararse desierta la Zona 2 Opción 1, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo.

Adjudicar la Zona 3 Opción 1 a la FUNDACIÓN CARULLA AKIO FU, identificada con NIT: 900.005.646-1, por un valor de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE. ($3.232'220.363). Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL aporta en dinero la suma de DOS MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE. ($2.908'998.327) y la FUNDACIÓN CARULLA AKIO FU realiza aportes por la suma de TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. ($323'222.036).

Adjudicar la Zona 3 Opción 2 a la FUNDACION PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", identificada con NIT: 860.032.185-9, por un valor de MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE. ($1.705'937.327) Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL aporta en dinero la suma de MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE. ($1.535'343.593) y la FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA" realiza aportes por la suma de CIENTO SETENTA

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL. 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018

de declararse desierta la Zona 24 Opción 1, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo.

Que una vez evaluados los aportes adicionales y actividades técnicas adicionales ofrecidas por el único interesado que cumple para la Zona 25 Opcion 1, se determina que la ASOCIACIÓN SUEÑOS DEL MANANA ASM obtuvo el mayor puntaje para esta Zona y Opción.

Que teniendo en cuenta que no se presento ninguna oferta para la Zona 26 Opciones 1 y 2, la SDIS declarara desierta las presentes opciones de la Zona 26, de conformidad con lo señalado en el subnumeral 2 del numeral 7 de la invitación pública.

Que teniendo en cuenta que para la Zona 27 Opción 1, la oferta presentada por el interesado NO se ajustó a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habría de declararse desierta la Zona 27 Opción 1, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo.

Que una vez evaluados los aportes adicionales y actividades técnicas adicionales ofrecidas por el único interesado que cumple para la Zona 27 Opciones 2 y 3, se determina que la FUNDACIÓN CHAMINADE obtuvo el mayor puntaje para esta Zona y Opciones.

Que teniendo en cuenta que para la Zona 27 Opcion 4, que no se presentó ninguna oferta la SDIS declarara desierta la presente opción de la Zona 27, de conformidad con lo señalado en el subnumeral 2 del numeral 7 de la invitación pública.

Que teniendo en cuenta que para la Zona 28 Opción 1, la oferta presentada por el interesado NO se ajustó a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habría de declararse desierta la Zona 28 Opción 1, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo.

Que una vez evaluados los aportes adicionales y actividades técnicas adicionales ofrecidas por el único interesado que cumple para la Zona 29 Opción 1, se determina que la ASOCIACION VECINOS SOLIDARIOS AVESOL obtuvo el mayor puntaje para esta Zona y Opción.

Que teniendo en cuenta que no se presento ninguna oferta para la Zona 30 Opcion 1, la SDIS declarara desierta la presente opción de la Zona 30, de conformidad con lo señalado en el subnumeral 2 del numeral 7 de la invitación pública.

Que teniendo en cuenta que no se presentó ninguna oferta para la Zona 31 Opción 1, la SDIS declarara desierta la presente opción de la Zona 31, de conformidad con lo señalado en el subnumeral 2 del numeral 7 de la invitación pública.

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL. 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018

MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($170'593.734).

Adjudicar la Zona 3 Opción 3 a la FUNDACIÓN JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA LIEVANO DE OTERO, identificada con NIT. 860.006.705-1, por un valor de NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS MCTE. ($932'786.312) Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. ($723'408.990) y la FUNDACIÓN JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA LIEVANO DE OTERO realiza aportes por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE ($209'377.322).

Declarar DESIERTO la Zona 4 Opción 1 como quiera que no se presentaron interesados en dicha zona y en consecuencia dar aplicación a lo establecido en el subnumeral 2 del numeral 7 de la invitación pública.

Declarar DESIERTO la Zona 4 Opción 2, debido a que la oferta presentada por el interesado NO se ajustó a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habría de declararse desierta la Zona 4 Opción 2, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo.

Declarar DESIERTO la Zona 4 Opción 3, debido a que la oferta presentada por el interesado NO se ajustó a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habría de declararse desierta la Zona 4 Opción 3, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo.

Declarar DESIERTO la Zona 4 Opción 4, debido a que la oferta presentada por el interesado NO se ajustó a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habría de declararse desierta la Zona 4 Opción 4, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo.

Adjudicar la Zona 5 Opción 1 a la FUNDACION EDUCATIVA CRECIENDO, identificada con NIT: 900.269.804-9, por un valor de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL UN PESO MCTE. ($2.868'686.861). Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS MCTE. ($2.541'817.401) y la FUNDACIÓN EDUCATIVA CRECIENDO realiza aportes por la suma de TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. ($326'868.600).

Declarar DESIERTO la Zona 5 Opcion 2, debido a que la oferta presentada por el interesado NO se ajustó a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018

dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habrá de declararse desierta la Zona 5 Opción 2, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo.

Adjudicar la Zona 5 Opción 3 a la **FUNDACIÓN CELESTIN FREINET**, identificada con **NIT: 830.142.249-7**, por un valor de TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($3.404'111.563) Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de TRES MIL VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($3.029'659.291) y la FUNDACIÓN CELESTIN FREINET realiza aportes por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($374'452.272).

Adjudicar la Zona 6 Opción 1 a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN**, identificada con **NIT: 830.072.816-2**, por un valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($995'110.871). Discriminadas de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($875'599.784) y la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN realiza aportes por la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($119'511.087).

Adjudicar la Zona 7 Opción 1 a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN**, identificada con **NIT: 830.072.816-2**, por un valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($954'817.352) Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISYRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. ($839'335.617) y la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN realiza aportes por la suma de CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($115'481.735).

Adjudicar la Zona 7 Opción 2 a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN**, identificada con **NIT: 830.072.816-2**, por un valor de MIL NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1.009'845.289) Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($888'860.760) y la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN realiza aportes por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($120'984.529).

Adjudicar la Zona 7 Opción 3 a la **ASOCIACIÓN BENEFACTORA DE NIÑOS "ASOBEN"**, identificada con **NIT: 800.219.710-5**, por un valor de MIL TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($1.035'880.691). Discriminados de la siguiente manera: La

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018

manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de SEISCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($603'931.682) y la FUNDACION AMIGOS DE JESÚS Y MARÍA realiza aportes por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE ($135'449.100).

Adjudicar la Zona 11 Opción 1 a la **FUNDACION ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL "ARQUESAM"** identificada con **NIT: 900.469.583-5**, por un valor de MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($1.617'305.565). Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SIETE PESOS M/CTE. ($1.455'575.007) y la FUNDACIÓN ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL "ARQUESAM" realiza aportes por la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($161'730.558).

Adjudicar la Zona 12 Opción 1 a la **FUNDACIÓN PEPASO** identificada con **NIT: 860.524.015-1**, por un valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($995'717.071) Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($896'145.364) y la FUNDACIÓN PEPASO realiza aportes por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE. ($99'571.707).

Declarar **DESIERTO** la **Zona 13 Opción 1**, debido a que la oferta presentada por el interesado NO se ajusto a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo tecnico e Invitación Pública, la SDIS dara aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habrá de declararse desierta la Zona 13 Opción 1, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo.

Declarar **DESIERTO** la **Zona 14 Opciones 1 y 2**, debido a que las ofertas presentadas por los interesados respectivamente NO se ajustaron a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habrá de declararse desierta la Zona 14 Opciones 1 y 2, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo.

Declarar **DESIERTO** la **Zona 15 Opciones 1, 2 y 3** debido a que las ofertas presentadas por los interesados respectivamente NO se ajustaron a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo tecnico e Invitación Pública, la SDIS dara aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habrá de declararse desierta la Zona 15 Opciones 1, 2 y 3, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo.

Declarar **DESIERTO** la **Zona 16 Opción 1**, debido a que la oferta presentada por el interesado NO se ajusto a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo tecnico e Invitación Pública, la SDIS

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. ($929'701.822) y la **ASOCIACIÓN BENEFACTORA DE NIÑOS "ASOBEN"** realiza aportes por la suma de CIENTO SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($106'178.869).

Declarar **DESIERTO** la **Zona 7 Opción 4**, debido a que la oferta presentada por el interesado NO se ajusto a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo tecnico e Invitación Pública, la SDIS dara aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habrá de declararse desierta la Zona 7 Opción 4, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo.

Declarar **DESIERTO** la **Zona 8 Opciones 1 y 2** como quiera que no se presentaron interesados y en consecuencia dar aplicación a lo establecido en el subnumeral 2 del numeral 7 de la invitación pública.

Adjudicar la Zona 8 Opción 3 a la **FUNDACIÓN COLOMBIA ÚTIL**, identificada con **NIT: 830.103.750-1**, por un valor de MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($1.153'016.687) Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de MIL TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($1.036'911.687) y la FUNDACIÓN COLOMBIA ÚTIL realiza aportes por la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE. ($116'105.000).

Declarar **DESIERTO** la **Zona 9 Opcion 4** como quiera que no se presentaron interesados y en consecuencia dar aplicación a lo establecido en el subnumeral 2 del numeral 7 de la invitación pública.

Declarar **DESIERTO** la **Zona 8 Opción 5**, debido a que las ofertas presentadas por los interesados respectivamente NO se ajustaron a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habrá de declararse desierta la **Zona 8 Opción 5**, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo.

Declarar **DESIERTO** la **Zona 9 Opción 1** como quiera que no se presentaron interesados y en consecuencia dar aplicación a lo establecido en el subnumeral 2 del numeral 7 de la invitación pública.

Declarar **DESIERTO** la **Zona 9 Opción 2**, debido a que la oferta presentada por el interesado NO se ajusto a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo tecnico e Invitación Pública, la SDIS dara aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habrá de declararse desierta la **Zona 9 Opcion 2**, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo.

Adjudicar la **Zona 10 Opción 1** a la **FUNDACIÓN AMIGOS DE JESÚS Y MARÍA** identificada con **NIT: 830.062.192-2**, por un valor de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($739'380.782) Discriminados de la siguiente

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018

dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habrá de declararse desierta la **Zona 16 Opción 1**, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo.

Adjudicar la **Zona 17 Opción 1** a la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INFANTIL Y FAMILIAR "ASODIF"** identificada con **NIT: 900.053.220-4**, por un valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE. ($688'499.108) Discriminados de la siguiente manera: La **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL** aporta en dinero la suma de SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($619'649.197) y la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INFANTIL Y FAMILIAR "ASODIF"** realiza aportes por la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE. ($68'849.911).

Declarar **DESIERTO** la **Zona 18 Opción 1**, debido a que la oferta presentada por el interesado NO se ajusto a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habrá de declararse desierta la **Zona 18 Opción 1**, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo.

Declarar **DESIERTO** la **Zona 19 Opciones 1 y 2**, como quiera que no se presentaron interesadas y en consecuencia dar aplicación a lo establecido en el subnumeral 2 del numeral 7 de la invitación pública.

Declarar **DESIERTO** la **Zona 19 Opción 3**, debido a que la oferta presentada por el interesado NO se ajusto a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo tecnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habrá de declararse desierta la **Zona 19 Opcion 3**, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo.

Declarar **DESIERTO** la **Zona 20 Opción 1**, debido a que la oferta presentada por el interesado NO se ajustó a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habrá de declararse desierta la **Zona 20 Opción 1**, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo.

Adjudicar la **Zona 20 Opción 2** a la **CORPORACIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL WALDORF** identificada con **NIT: 830.108.464-0**, por un valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($553'273.834). Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($497'946.451) y la CORPORACIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL WALDORF realiza aportes por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($55'327.383).

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS -DCT-092-006-2018

Adjudicar la Zona 20 Opción 3 a la COOPERATIVA MULTIACTIVA PROYECTO LARES identificada con NIT: 830.127.321-7, por un valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. ($893'953.723) Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($804'558.351) y la COOPERATIVA MULTIACTIVA PROYECTO LARES realiza aportes por la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($89'395.372).

Adjudicar la Zona 20 Opcion 4 a la COOPERATIVA MULTIACTIVA PROYECTO LARES identificada con NIT: 830.127.321-7, por un valor de NOVECIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($904'671.779) Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE. ($814'204.601) y la COOPERATIVA MULTIACTIVA PROYECTO LARES realiza aportes por la suma de NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($90'467.178).

Declarar DESIERTO la Zona 21 Opciones 1 y 2 como quiera que no se presentaron interesados y en consecuencia dar aplicación a lo establecido en el subnumeral 2 del numeral 7 de la invitación pública.

Declarar DESIERTO la Zona 22 Opción 1, debido a que la oferta presentada por el interesado NO se ajustó a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habra de declararse desierta la Zona 22 Opción 1, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo

Adjudicar la Zona 23 Opción 1 a la FUNDACIÓN CARULLA AEIOTU, identificada con NIT: 860.066.648-1, por un valor de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($2.262'395.341) Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de DOS MIL TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE. ($2.036.155.807) y la FUNDACIÓN CARULLA AEIOTU realiza aportes por la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($226.239.534).

Declarar DESIERTO la Zona 24 Opción 1, debido a que la oferta presentada por el interesado NO se ajustó a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habra de declararse desierta la Zona 24 Opción 1, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo

Adjudicar la Zona 25 Opción 1 a la ASOCIACIÓN SUEÑOS DEL MAÑANA ASM identificada con NIT: 900.118.996-2, por un valor de SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS -DCT-092-006-2018

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de SEISCIENTOS NOVENT Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($694'360.510) y la ASOCIACIÓN VECINOS SOLIDARIOS AVESOL realiza aportes por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($77'151.168).

Declarar DESIERTO la Zona 30 Opción 1 como quiera que no se presentaron interesados y en consecuencia dar aplicación a lo establecido en el subnumeral 2 del numeral 7 de la invitación pública

Declarar DESIERTO la Zona 31 Opción 1 como quiera que no se presentaron interesados y en consecuencia dar aplicación a lo establecido en el subnumeral 2 del numeral 7 de la invitación pública

Adjudicar la Zona 31 Opcion 2 a la FUNDACIÓN PEPASO identificada con NIT: 900.524.015-1, por un valor de MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($1.039'897.852) Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($935'907.347) y la FUNDACIÓN PEPASO realiza aportes por la suma de CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($103'989.705).

Que una vez estructurada la recomendación favorable por parte del comité evaluador, el Ordenador del Gasto acoge la misma

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Zona 1 Opcion 1 a la ASOCIACIÓN GENERADORA DE BIENESTAR SHOWKIDS ASOSERBIEN, identificada con NIT: 830.122.129-6, representada legalmente por MARIA DEL PILAR MEJIA RIVERA, por un valor de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($1.276'798.875). Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL aporta en dinero la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($1.149'118.987), y la ASOCIACIÓN GENERADORA DE BIENESTAR SHOWKIDS ASOSERBIEN realiza aportes por la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($127'679.888), de acuerdo con las demás disposiciones del proceso y la propuesta presentada y con un plazo de ejecución del convenio de DOCE (12) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el ASOCIADO y el SUPERVISOR o INTERVENTOR del CONVENIO, previo cumplimiento de los requisitos legales. El término de ejecución del convenio será SUSPENDIDO desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 20 de enero de 2019

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS -DCT-092-006-2018

OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($731'348.058) Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($658'213.052) y la ASOCIACIÓN SUEÑOS DEL MAÑANA ASM realiza aportes por la suma de SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEIS PESOS M/CTE. ($73'135.006).

Declarar DESIERTO la Zona 26 Opciones 1 y 2 como quiera que no se presentaron interesados y en consecuencia dar aplicar lo establecido en el subnumeral 2 del numeral 7 de la invitación pública

Declarar DESIERTO la Zona 27 Opción 1, debido a que la oferta presentada por el interesado NO se ajustó a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habra de declararse desierta la Zona 27 Opción 1, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo

Adjudicar la Zona 27 Opcion 2 a la FUNDACIÓN CHAMINADE identificada con NIT: 900.065.413-2, por un valor de SETECIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($703'233.525) Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($575'031.293) y la FUNDACIÓN CHAMINADE realiza aportes por la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($128'202.232).

Adjudicar la Zona 27 Opción 3 a la FUNDACIÓN CHAMINADE identificada con NIT: 900.065.413-2, por un valor de SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($731'348.058). Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE. ($591'928.131) y la FUNDACION CHAMINADE realiza aportes por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIBRIEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($139'419.927).

Declarar DESIERTO la Zona 27 Opción 4 como quiera que no se presentaron interesados y en consecuencia dar aplicación a lo establecido en el subnumeral 2 del numeral 7 de la invitación pública

Declarar DESIERTO la Zona 29 Opción 1, debido a que la oferta presentada por el interesado NO se ajustó a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habra de declararse desierta la Zona 29 Opción 1, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo

Adjudicar la Zona 29 Opción 1 a la ASOCIACIÓN VECINOS SOLIDARIOS AVESOL identificada con NIT: 860.610.770-1, por un valor de SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($771'511.678). Discriminados de la siguiente manera: La

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS -DCT-092-006-2018

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar Desierto la Zona 2 Opción 1 por las razones expuestas en la parte considerativa

ARTICULO TERCERO: Adjudicar la Zona 3 Opción 1 a la FUNDACION CARULLA AEIOTU identificada con NIT: 860.066.648-1, representada legalmente por MARIA ADELAIDA LÓPEZ CARRASQUILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.695.023 de Bogotá (Antaquira), por un valor de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($3.232'220.363). Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de DOS MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($2.908'998.327) y la FUNDACIÓN CARULLA AEIOTU realiza aportes por la suma de TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($323.222.036), de acuerdo con las demás disposiciones del proceso y la propuesta presentada y con un plazo de ejecución del convenio de DOCE (12) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el ASOCIADO y el SUPERVISOR o INTERVENTOR del CONVENIO, previo cumplimiento de los requisitos legales. El término de ejecución del convenio será SUSPENDIDO desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 20 de enero de 2019.

ARTICULO CUARTO: Adjudicar la Zona 3 Opcion 2 a la FUNDACION PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", identificada con NIT: 860.032.185-9, representada legalmente por ELSA MARTINEZ PINEDA identificada con cédula de ciudadanía No. 27.551.276 de Bogotá D.C., por un valor de MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($1.705'937.327) Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.535'343.593) y la FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA" realiza aportes por la suma de CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($170'593.734), de acuerdo con las demás disposiciones del proceso y la propuesta presentada y con un plazo de ejecución del convenio de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el ASOCIADO y el SUPERVISOR o INTERVENTOR del CONVENIO, previo cumplimiento de los requisitos legales. El término de ejecución del convenio será SUSPENDIDO desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 20 de enero de 2019

ARTICULO QUINTO: Adjudicar la Zona 3 Opción 3 a la FUNDACIÓN JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARÍA LIEVANO DE OTERO identificada con NIT: 860.066.705-1, representada legalmente por ANA DORIS VICTORIA MEJIA MESA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.045.154 de Bogotá D.C., por un valor de NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. ($932'786.312) Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($723'408.990) y la FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARÍA LIEVANO DE OTERO realiza aportes por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. ($209'377.322), de acuerdo con las demás disposiciones del proceso y la propuesta presentada y con un plazo de ejecución del convenio de DOCE (12) MESES, contados a partir de la

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018

suscripción del acta de inicio por el ASOCIADO y el SUPERVISOR o INTERVENTOR del CONVENIO previo cumplimiento de los requisitos legales. El término de ejecución del convenio será SUSPENDIDO desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 20 de enero de 2019

ARTÍCULO SEXTO: Declarar Desierto la Zona 4 Opciones 1, 2 ,3 y 4 por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Adjudicar la Zona 5 Opción 1 a la FUNDACIÓN EDUCATIVA CRECIENDO, identificada con NIT: 900.269.604-9, representada legalmente por YASMÍN GONZALEZ CIFUENTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.664.972 de Soacha (Cundinamarca) por un valor de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL UN PESOS M/CTE. ($2.868'686.001). Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/CTE. ($2.541'817.401) y la FUNDACIÓN EDUCATIVA CRECIENDO realiza aportes por la suma de TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($326'868.600)., de acuerdo con las demás disposiciones del proceso y la propuesta presentada y con un plazo de ejecución del convenio de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el ASOCIADO y el SUPERVISOR o INTERVENTOR del CONVENIO, previo cumplimiento de los requisitos legales. El término de ejecución del convenio será SUSPENDIDO desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 20 de enero de 2019

ARTÍCULO OCTAVO: Declarar Desierto la Zona 5 Opción 2 por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO NOVENO: Adjudicar la Zona 5 Opción 3 a la FUNDACIÓN CELESTIN FREINET, identificada con NIT: 830.142.249-7, representada legalmente Por SORAYA GONZÁLEZ CIFUENTES, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.035.459 de Bogotá D.C., por un valor de TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($3.404'111.563). Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de TRES MIL VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($3.029'659.291) y la FUNDACION CELESTIN FREINET realiza aportes por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($374'452.272), de acuerdo con las demás disposiciones del proceso y la propuesta presentada y con un plazo de ejecución del convenio de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el ASOCIADO y el SUPERVISOR o INTERVENTOR del CONVENIO, previo cumplimiento de los requisitos legales. El término de ejecución del convenio será SUSPENDIDO desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 20 de enero de 2019.

ARTÍCULO DÉCIMO: Adjudicar la Zona 6 Opción 1 a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN, identificada con NIT: 830.072.816-2, representada legalmente por LAURA VICTORIA GONZÁLEZ ABRIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.718.941 de Bogotá D.C., por un valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018

UN PESOS M/CTE. ($995'110.871). Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($875'599.784) y la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN realiza aportes por la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($119'511.087), de acuerdo con las demás disposiciones del proceso y la propuesta presentada y con un plazo de ejecución del convenio de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el ASOCIADO y el SUPERVISOR o INTERVENTOR del CONVENIO, previo cumplimiento de los requisitos legales. El término de ejecución del convenio será SUSPENDIDO desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 20 de enero de 2019

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Adjudicar la Zona 7 Opción 1 a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN, identificada con NIT: 830.072.816-2, representada legalmente por LAURA VICTORIA GONZALEZ ABRIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.718.941 de Bogota D.C., por un valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($954'817.352). Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. ($839'335.617) y la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN realiza aportes por la suma de CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($115'481.735), de acuerdo con las demas disposiciones del proceso y la propuesta presentada y con un plazo de ejecución del convenio de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el ASOCIADO y el SUPERVISOR o INTERVENTOR del CONVENIO, previo cumplimiento de los requisitos legales. El término de ejecución del convenio será SUSPENDIDO desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 20 de enero de 2019

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Adjudicar la Zona 7 Opción 2 a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN, identificada con NIT: 830.072.816-2, representada legalmente por LAURA VICTORIA GONZÁLEZ ABRIL, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.718.941 de Bogotá D.C., por un valor de MIL NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1.009'845.289). Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($886'860.769) y la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN realiza aportes por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($120'984.529), de acuerdo con las demás disposiciones del proceso y la propuesta presentada y con un plazo de ejecución del convenio de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el ASOCIADO y el SUPERVISOR o INTERVENTOR del CONVENIO, previo cumplimiento de los requisitos legales. El término de ejecución del convenio será SUSPENDIDO desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 20 de enero de 2019

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Adjudicar la Zona 7 Opción 3 a la ASOCIACIÓN BENEFACTORA DE NIÑOS "ASOBEN" identificada con NIT: 808.219.710-5, representada legalmente por RAFAEL CUBILLO

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018

AHUMEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.090.315 de Cartagena (Bolívar), por un valor de MIL TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($1.035'880.691). Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. ($929'701.822) y la ASOCIACIÓN BENEFACTORA DE NIÑOS "ASOBEN realiza aportes por la suma de CIENTO SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($106'178.869), de acuerdo con las demás disposiciones del proceso y la propuesta presentada y con un plazo de ejecución del convenio de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el ASOCIADO y el SUPERVISOR o INTERVENTOR del CONVENIO, previo cumplimiento de los requisitos legales. El término de ejecución del convenio será SUSPENDIDO desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 20 de enero de 2019.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Declarar Desierto la Zona 7 Opción 4 por los motivos expuestos en la parte considerativa

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Declarar Desierto la Zona 8 Opciones 1, 2, 4 y 5 por los motivos expuestos en la parte considerativa

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Adjudicar la Zona 8 Opcion 3 a la FUNDACIÓN COLOMBIA ÚTIL identificada con NIT: 830.103.750-1, representada legalmente por LISDANIA GORDILLO CASTILLO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.351.927 de Bogotá D.C., por un valor MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($1.153'016.687). Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de MIL TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($1.036'911.687) y la FUNDACIÓN COLOMBIA ÚTIL realiza aportes por la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE. ($116'105.000). de acuerdo con las demás disposiciones del proceso y la propuesta presentada y con un plazo de ejecución del convenio de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el ASOCIADO y el SUPERVISOR o INTERVENTOR del CONVENIO, previo cumplimiento de los requisitos legales. El término de ejecución del convenio será SUSPENDIDO desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 20 de enero de 2019.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Declarar Desierto la Zona 9 Opciones 1 y 2 por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Adjudicar la Zona 10 Opción 1 a la FUNDACIÓN AMIGOS DE JESÚS Y MARÍA identificada con NIT: 830.052.192-2, representada legalmente por BLANCA IRENE MESA SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.674.250 de Bogotá D.C., por un valor de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($739'350.782). Discriminadas de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de SEISCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($603'931.682) y la FUNDACIÓN AMIGOS DE JESÚS Y MARIA realiza aportes por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018

CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE ($135'469.100), de acuerdo con las demás disposiciones del proceso y la propuesta presentada y con un plazo de ejecución del convenio de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el ASOCIADO y el SUPERVISOR o INTERVENTOR del CONVENIO previo cumplimiento de los requisitos legales. El término de ejecución del convenio será SUSPENDIDO desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 20 de enero de 2019.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Adjudicar la Zona 11 Opcion 1 a la FUNDACIÓN ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL "ARQUESAM" identificada con NIT: 900.469.883-5, representada legalmente por JOSEPH FERNANDO SOLIS MOSQUERA identificado con cédula de ciudadanía No. 14.471.205 de Buenaventura (Valle del Cauca), por un valor de MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($1.617'305.565). Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SIETE PESOS M/CTE. ($1.455'575.007) y la FUNDACIÓN ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL "ARQUESAM" realiza aportes por la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($161'730.558), de acuerdo con las demás disposiciones del proceso y la propuesta presentada y con un plazo de ejecución del convenio de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el ASOCIADO y el SUPERVISOR o INTERVENTOR del CONVENIO, previo cumplimiento de los requisitos legales. El término de ejecución del convenio será SUSPENDIDO desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 20 de enero de 2019.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Adjudicar la Zona 12 Opción 1 a la FUNDACIÓN PEPASO identificada con NIT: 860.524.015-1, representada legalmente por LUZ DARY BUENO CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.707.142 de Bogotá D.C., por un valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($995'717.071). Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($896'145.364) y la FUNDACIÓN PEPASO realiza aportes por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE. ($99'571.707), de acuerdo con las demás disposiciones del proceso y la propuesta presentada y con un plazo de ejecución del convenio de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el ASOCIADO y el SUPERVISOR o INTERVENTOR del CONVENIO, previo cumplimiento de los requisitos legales. El término de ejecución del convenio será SUSPENDIDO desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 20 de enero de 2019

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Declarar Desierto la Zona 13 Opción 1 por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Declarar Desierto la Zona 14 Opciones 1 y 2 por los motivos expuestos en la parte considerativa

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS -DCT-092-006-2018

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Declarar Desierta la Zona 15 Opciones 1, 2 y 3 por los motivos expuestos en la parte considerativa

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: Declarar Desierta la Zona 16 Opción 1 por los motivos expuestos en la parte considerativa

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Adjudicar la Zona 17 Opción 1 a la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INFANTIL Y FAMILIAR "ASODIF" identificada con NIT: 900.053.228-4, representada legalmente por ANA FRANCISCA BECERRA GONZALEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 41.664.802 de Bogotá D.C. por un valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE. ($688'499.108). Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($619'649.197) y la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL Y FAMILIAR "ASODIF" realiza aportes por la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTO ONCE PESOS M/CTE. ($68'849.911), de acuerdo con las demas disposiciones del proceso y la propuesta presentada y con un plazo de ejecución del convenio de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el ASOCIADO y el SUPERVISOR o INTERVENTOR del CONVENIO, previo cumplimiento de los requisitos legales. El término de ejecución del convenio será SUSPENDIDO desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 28 de enero de 2019

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Declarar Desierta la Zona 18 Opción 1 por los motivos expuestos en la parte considerativa

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Declarar Desierta la Zona 19 Opciones 1, 2 y 3 por los motivos expuestos en la parte considerativa

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Declarar Desierta la Zona 20 Opción 1 por los motivos expuestos en la parte considerativa

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: Adjudicar la Zona 20 Opción 2 a la CORPORACIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL WALDORF identificada con NIT: 830.106.464-0, representada legalmente por MARIA ANTONIA ZARATE CAMARGO, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.613.225 de Bogota D.C., por un valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($553'273.834). Discriminadas de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($497'946.451) y la CORPORACIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL WALDORF realiza aportes por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($55'327.383), de acuerdo con las demas disposiciones del proceso y la propuesta presentada y con un plazo de ejecución del convenio de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el ASOCIADO y el SUPERVISOR o INTERVENTOR

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS -DCT-092-006-2018

La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de DOS MIL TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE. ($2.036'155.807) y la FUNDACIÓN CARULLA AEIOTU realiza aportes por la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($226'239.534), de acuerdo con los demas disposiciones del proceso y la propuesta presentada y con un plazo de ejecución del convenio de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el ASOCIADO y el SUPERVISOR o INTERVENTOR del CONVENIO, previo cumplimiento de los requisitos legales. El término de ejecución del convenio será SUSPENDIDO desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 28 de enero de 2019

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: Declarar Desierta la Zona 24 Opción 1 por los motivos expuestos en la parte considerativa

ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO: Adjudicar la Zona 25 Opcion 1 a la ASOCIACIÓN SUEÑOS DEL MAÑANA ASM identificada con NIT: 900.119.606-2, representada legalmente por GLORIA PATRICIA ARIAS PEÑA identificada con cédula de ciudadanía No. 51.880.947 de Bogotá D.C. por un valor de SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($731'348.058). Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($658'213.052) y la ASOCIACIÓN SUEÑOS DEL MAÑANA ASM realiza aportes por la suma de SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEIS PESOS M/CTE. ($73'135.006), de acuerdo con las demas disposiciones del proceso y la propuesta presentada y con un plazo de ejecución del convenio de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el ASOCIADO y el SUPERVISOR o INTERVENTOR del CONVENIO, previo cumplimiento de los requisitos legales. El término de ejecución del convenio será SUSPENDIDO desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 28 de enero de 2019

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: Declarar Desierta la Zona 26 Opciones 1 y 2 por los motivos expuestos en la parte considerativa

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: Declarar Desierta la Zona 27 Opciones 1 y 4 por los motivos expuestos en la parte considerativa

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: Adjudicar la Zona 27 Opción 2 a la FUNDACIÓN CHAMINADE identificada con NIT: 900.065.413-2, representada legalmente por AURA ROSA PEREZ GIL identificada con cedula de ciudadanía No. 39.800.211 de Bogotá D.C. por un valor de SETECIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($703'233.525). Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($575'031.293) y la FUNDACION CHAMINADE realiza aportes por la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($128'202.232), de acuerdo con las demas disposiciones del proceso y la propuesta presentada y con un plazo de ejecución del convenio de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el ASOCIADO y el SUPERVISOR o INTERVENTOR del CONVENIO, previo

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS -DCT-092-006-2018

del CONVENIO previo cumplimiento de los requisitos legales. El término de ejecución del convenio será SUSPENDIDO desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 28 de enero de 2019

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Adjudicar la Zona 28 Opcion 3 a la COOPERATIVA MULTIACTIVA PROYECTO LARES identificada con NIT: 830.127.321-7, representada legalmente por RUTH MARGARITA MALAGON GUTIERREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 60.305.159 de Cúcuta (Norte de Santander) por un valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. ($893'953.723). Discriminadas de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($804'558.351) y la COOPERATIVA MULTIACTIVA PROYECTO LARES realiza aportes por la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($89'395.372), de acuerdo con las demas disposiciones del proceso y la propuesta presentada y con un plazo de ejecución del convenio de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el ASOCIADO y el SUPERVISOR o INTERVENTOR del CONVENIO, previo cumplimiento de los requisitos legales. El término de ejecución del convenio será SUSPENDIDO desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 28 de enero de 2019

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Adjudicar la Zona 29 Opción 4 a la COOPERATIVA MULTIACTIVA PROYECTO LARES identificada con NIT: 830.127.321-7, representada legalmente por RUTH MARGARITA MALAGON GUTIERREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 60.305.159 de Cúcuta (Norte de Santander), por un valor de NOVECIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($904'671.779). Discriminadas de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEICIENTOS UN PESOS M/CTE. ($814'204.601) y la COOPERATIVA MULTIACTIVA PROYECTO LARES realiza aportes por la suma de NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($90'467.178), de acuerdo con las demas disposiciones del proceso y la propuesta presentada y con un plazo de ejecución del convenio de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el ASOCIADO y el SUPERVISOR o INTERVENTOR del CONVENIO, previo cumplimiento de los requisitos legales. El término de ejecución del convenio será SUSPENDIDO desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 28 de enero de 2019

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Declarar Desierta la Zona 21 Opciones 1 y 2 por los motivos expuestos en la parte considerativa

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Declarar Desierta la Zona 22 Opcion 1 por los motivos expuestos en la parte considerativa

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: Adjudicar la Zona 23 Opción 1 a la FUNDACIÓN CARULLA AEIOTU, identificada con NIT: 900.096.846-7, representada legalmente por MARIA ADELAIDA LOPEZ CARRASCOSA identificada con cedula de ciudadanía No. 42.558.422 de Envigado (Antioquia), por un valor de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($2.262'395.341) Discriminadas de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS -DCT-092-006-2018

cumplimiento de los requisitos legales. El término de ejecución del convenio será SUSPENDIDO desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 28 de enero de 2019

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: Adjudicar la Zona 27 Opcion 3 a la FUNDACIÓN CHAMINADE identificada con NIT: 900.065.413-2, representada legalmente por AURA ROSA PEREZ GIL identificada con cedula de ciudadanía No. 39.800.211 de Bogotá D.C. por un valor de SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($731'348.058). Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE. ($591'928.131) y la FUNDACION CHAMINADE realiza aportes por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($139'419.927), de acuerdo con las demas disposiciones del proceso y la propuesta presentada y con un plazo de ejecución del convenio de DOCE (12) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el ASOCIADO y el SUPERVISOR o INTERVENTOR del CONVENIO previo cumplimiento de los requisitos legales. El término de ejecución del convenio será SUSPENDIDO desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 28 de enero de 2019.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: Declarar Desierta la Zona 28 Opción 1 por los motivos expuestos en la parte considerativa

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: Adjudicar la Zona 29 Opcion 1 a la ASOCIACIÓN VECINOS SOLIDARIOS AVESOL identificada con NIT: 860.510.770-1, representada legalmente por ELSA MARIA MELO TORRES identificada con cedula de ciudadanía No. 51.775.170 de Bogotá D.C., por un valor de SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($771'511.678). Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($694'360.510) y la ASOCIACION VECINOS SOLIDARIOS AVESOL realiza aportes por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($77'151.168), de acuerdo con las demas disposiciones del proceso y la propuesta presentada y con un plazo de ejecución del convenio de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el ASOCIADO y el SUPERVISOR o INTERVENTOR del CONVENIO, previo cumplimiento de los requisitos legales. El término de ejecución del convenio será SUSPENDIDO desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 28 de enero de 2019.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: Declarar Desierta la Zona 30 Opcion 1 por los motivos expuestos en la parte considerativa

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: Declarar Desierta la Zona 31 Opcion 1 por los motivos expuestos en la parte considerativa

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: Adjudicar la Zona 31 Opcion 2 a la FUNDACION REPASO identificada con NIT: 860.524.010-1, representada legalmente por LUZ DARY BUENO CARVAJAL identificada con cédula de ciudadanía No. 51.737.142 de Bogotá D.C., por un valor de MIL TREINTA Y

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS -DCT-092-006-2018

NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($1.039'697.052). Discriminados de la siguiente manera. La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($935'907.347) y la FUNDACIÓN PEPASO realiza aportes por la suma de CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($103'989.705), de acuerdo con las demás disposiciones del proceso y la propuesta presentada y con un plazo de ejecución del convenio de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el ASOCIADO y el SUPERVISOR o INTERVENTOR del CONVENIO, previo cumplimiento de los requisitos legales. El termino de ejecución del convenio sera SUSPENDIDO desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 20 de enero de 2019.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: Declarar Desierta la Zona 32 Opcion 1 por los motivos expuestos en la parte considerativa

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO: Notificar la presente Resolución a los representantes legales de los interesados que resultaron adjudicatarios de las Zonas y opciones descritas en los artículos precedentes, en los términos del artículo 67 y ss de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO: En Contra de los Artículos 1, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 18, 19, 23, 25, 29, 30, 31, 34, 36, 39, 40, 42, y 45 del presente Acto Administrativo no procede recurso alguno del procedimiento administrativo, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto a la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, así como a los adjudicatarios, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO: Notificar la presente Resolución a los interesados de las Zonas y Opciones que fueron declarados Desiertos en los artículos precedentes, en los términos del artículo 67 y ss de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO: Contra los artículos 2, 6, 8, 14, 15, 17, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 32, 33, 35, 37, 38, 41, 43, 44, y 46 del presente Acto Administrativo procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, el cual deberá interponerse ante la Dirección Poblacional de la Entidad, conforme los requisitos establecidos en el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO: PUBLICAR la presente Resolución a través del portal de www.contratacionbogota.gov.co en la plataforma transaccional del SECOP II de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015.

[redacted]

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS -DCT-092-006-2018

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO: Copia de la presente Resolución deberá reposar en el expediente del proceso competitivo

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C 17 JUL 2018

DIEGO FERNANDO PARDO LÓPEZ
DIRECTOR POBLACIONAL (E)
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

ASOCIADO	LOCALIDAD	PRESUPUESTO	ZONA	OPCION	CUPOS	TOTAL PRESUPUESTO
FUNDACIÓN JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARÍA LIÉVANO DE OTERO	SUBA	$932.766.312	3	3	110	$932.766.312

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: ***"AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDÍN INFANTIL"***

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: En el marco del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos", y sus Proyectos 1096 "Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia" y 1093 "Bogotá te Nutre" que buscan garantizar la atención inicial a niñas y niños , conforme a todos los estándares de calidad establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social, el ASOCIADO deberá cumplir con las condiciones técnicas y económicas para la operación del servicio de Educación Inicial en Jardín Infantil, el cual atenderá de forma prioritaria a niñas y niños en Primera Infancia a quienes se debe garantizar la continuidad en la atención integral por encontrarse previamente en atención por parte de la SDIS y aquellos que lo requieran, de acuerdo con la Resolución y anexo de Criterios de focalización, priorización, egreso y restricción por simultaneidad vigente, ANEXO TÉCNICO, establecidos por la SDIS, según el procedimiento que se defina para estos efectos.

El objeto y alcance del CONVENIO pretendido, se encuentran relacionados con los siguientes componentes, de conformidad con los Lineamientos y Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial: a) Nutrición y Salubridad; b) Ambientes adecuados y seguros; c) Proceso pedagógico; d) Talento humano; y e) Proceso Administrativo.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

OBLIGACIONES DE LA ETAPA DE ALISTAMIENTO

1. Realizar las adecuaciones requeridas por la SDIS dentro de los primeros 10 días de la etapa de alistamiento, de conformidad con las exigencias establecidas en el ANEXO TECNICO.
2. Dotar las instalaciones del Jardín Infantil, de conformidad con lo establecido en el ANEXO TECNICO.
3. Elaborar un Inventario de Material Didáctico y Material de Consumo para dar inicio a las actividades en el Jardín Infantil en coherencia con el objeto del presente proceso competitivo.

8. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore para la ejecución del CONVENIO, así como responder por la seguridad y el debido manejo de documentos y registros propios del ASOCIADO.
9. Presentar los soportes y evidencias físicas, que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones específicas del convenido y mantenerlos disponibles en las instalaciones del Jardín Infantil.
10. Permitir la labor de la supervisión y/o interventoría, así como la articulación con los equipos técnicos y administrativos de la SDIS con el propósito de orientar el cumplimiento de los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial.
11. Informar de manera inmediata y por escrito a la supervisión y/o interventoría del CONVENIO, sobre las visitas practicadas al Jardín Infantil por los Entes de control.
12. Implementar los lineamientos (Procesos, procedimientos, documentos asociados) vigentes del manual del Sistema Integrado de Gestión de la SDIS, relacionados con las actividades a desarrollar durante la vinculación, permanencia y egreso de las niñas y niños al servicio social de jardines infantiles
13. . Asistir a las reuniones que programe la SDIS dirigida a los Jardines Infantiles
14. Cumplir con la Resolución 967 de 2007, expedida por la Secretaría de Integración Social SDIS, por la cual se establece la gratuidad en el servicio de educación Inicial en los Jardines Infantiles del Distrito Capital.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO

OBLIGACIONES COMPONENTE NUTRICIÓN Y SALUBRIDAD:

1. Implementar acciones y estrategias para la promoción de Prácticas de Cuidado de acuerdo con lo establecido en los Estándares Técnicos para la calidad de la Educación Inicial y las Guías técnicas de Nutrición y Salubridad.
2. Garantizar que el talento humano que interactúa de forma directa con las niñas y los niños realice prácticas higiénicas, así como el lavado de manos de las niñas y los niños, de acuerdo con lo establecido en los Estándares Técnicos para la calidad de la Educación Inicial, y las Guías técnicas de Nutrición y Salubridad emitidos por la SDIS
3. Disponer de un espacio para la operación de la Sala Amiga de la Lactancia Materna en los casos en que se atiendan niñas y niños menores de dos (2) años.
4. Apoyar con las maestras titulares y auxiliares pedagógicas, la toma de medidas antropométricas peso y talla a la totalidad de niñas y niños del Jardín Infantil.
5. Realizar el reporte, manejo y seguimiento de niñas y niños con riesgo nutricional, dependiendo de las particularidades de cada caso, según las orientaciones de la SDIS. En caso de evidenciarse situaciones de malnutrición, se deberá implementar la Ruta de Atención Integral a la Desnutrición.
6. Contar con concepto higiénico sanitario favorable emitido por la Secretaría Distrital de Salud como autoridad competente, con fecha no mayor a un año de expedición. Este debe reposar en las instalaciones del Jardín Infantil, y estar a disposición de la SDIS. En caso en caso que el mismo este próximo a cumplir un año de emisión se debe radicar con dos (2) meses de antelación ante la Subred Integrada de Servicios de Salud, la solicitud de visita para la actualización del concepto higiénico sanitario, en todo caso durante la ejecución del convenio se debe contar con concepto favorable.
7. Realizar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las exigencias o recomendaciones registradas en las actas realizadas por la autoridad sanitaria competente e informar de manera inmediata al Supervisor del CONVENIO sobre las visitas que se adelanten por parte de la Autoridad Sanitaria o cualquier Ente de Control.

4. Elaborar un Inventario de los elementos de Consumo, tales como aseo personal o institucional, para dar inicio a las actividades en el Jardín Infantil en coherencia con el objeto del presente proceso competitivo.
5. Garantizar el servicio de vigilancia de las instalaciones donde opera el Jardín Infantil, con un turno de doce (12) horas, sin arma y sin canino.
6. Presentar a la SDIS la Propuesta del Proyecto Pedagógico durante los primeros dos (2) días de la etapa de alistamiento, de conformidad con lo señalado en el ANEXO TECNICO.
7. Elaborar y presentar el cronograma de fechas de entrega de los informes de desarrollo de niñas y niños a los padres, madres y cuidadores, durante la ejecución del CONVENIO.
8. Presentar planeadores, que contengan actividades pedagógicas referentes al proceso de vinculación que permitan el reconocimiento de espacios, talento humano, compañeros, etc. durante los diez (10) primeros días del periodo de alistamiento.
9. Elaborar un plan de mantenimiento de equipos preventivo y correctivo y presentarlo durante los diez primeros días de la etapa de alistamiento de conformidad con lo descrito en el componente nutrición y salubridad del presente ANEXO TECNICO.
10. Elaborar un plan de gestión de riesgos de accidentes de acuerdo a lo establecido en los la Guía Técnica de "Gestión de riesgos de Accidentes en los Jardines Infantiles del distrito Capital", durante los primeros 10 días de la etapa de alistamiento.
11. Elaborar los protocolos de las estrategias de seguridad de acuerdo a lo establecido en *los Estándares Técnicos para la calidad de la Educación Inicial*, durante los primeros 10 días de la etapa de alistamiento.
12. Presentar el talento humano, durante la etapa de alistamiento para la verificación por parte del supervisor y/o interventor del convenio.
13. Contratar el talento humano, durante la etapa de alistamiento, en la proporción indicada en el ANEXO TECNICO.
14. Presentar dentro de los primeros 10 días de la etapa de alistamiento un Plan Presupuestal que permita evidenciar la proyección de la ejecución mensual por cada concepto de gasto, teniendo en cuenta el ofrecimiento presentado en el proceso competitivo, para la respectiva verificación por parte de la Supervisión y/o Interventoría.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO

1. Aportar en dinero o especie el valor establecido en la propuesta presentada en el proceso competitivo.
2. Cumplir con los compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del CONVENIO, de conformidad con lo señalado en el estudio previo, ANEXO TÉCNICO, Estándares Técnicos para la calidad de la Educación Inicial, la normatividad vigente y las directrices impartidas por la SDIS.
3. Suscribir en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del CONVENIO, el acta de inicio del CONVENIO conjuntamente con el/la supervisor/a o interventor /a del mismo, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos.
4. Suscribir las actas que se requieran para el desarrollo del CONVENIO, y el acta de liquidación del mismo.
5. Presentar al supervisor y/o interventor del CONVENIO los informes de ejecución y los demás informes, con los soportes respectivos, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO.
6. Cumplir con los requerimientos que haga el supervisor o interventor.
7. Dar respuesta a los requerimientos realizados por el supervisor y/o interventor por escrito, en un término no mayor a tres (3) días hábiles.

8. Documentar e implementar el Plan de Saneamiento Básico de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, Guía técnica para la construcción del Plan de Saneamiento Básico en los Jardines Infantiles en el Distrito Capital y Modelo de Plan de Saneamiento Básico de la SDIS. Los mismos deberán mantenerse a disposición de los entes de control y del talento humano que presta el servicio en el Jardín Infantil.
9. Documentar e implementar un protocolo de Buenas Prácticas de Manufactura respecto a los procesos de compra, transporte, recepción, almacenamiento, preparación y servido o distribución de alimentos, de acuerdo con la normatividad vigente y los Estándares Técnicos para la calidad de Educación Inicial.
10. Contar con equipos, utensilios y menaje de acuerdo a la cobertura, en adecuado estado de funcionamiento, según lo establecido en los Estándares Técnicos para la calidad de la Educación Inicial y del anexo técnico.
11. Adquirir los productos alimenticios de primera calidad, en establecimientos habilitados y controlados por la autoridad sanitaria competente de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente ANEXO TÉCNICO.
12. Cumplir con la minuta patrón y el ciclo de menús establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social, teniendo en cuenta las recomendaciones nutricionales del profesional asignado al Jardín Infantil.
13. Cumplir las recomendaciones nutricionales del profesional asignado para el Jardín Infantil, en los casos de malnutrición o condiciones médicas específicas de niñas y niños, debidamente soportados con prescripción médica.
14. Entregar al padre, madre o cuidador, los alimentos equivalentes a la Jornada pedagógica, Jornada liberada y/o paquete alimentario de contingencia (cuando aplique) de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente ANEXO TÉCNICO, dejando registro de la entrega.

OBLIGACIONES COMPONENTE AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS

1. Realizar el mantenimiento preventivo y las adecuaciones locativas conforme los Estándares Técnicos para la calidad de la Educación Inicial, cuando sean requeridos.
2. Elaborar e implementar un plan escolar de gestión de riesgos y cambio climático de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y conforme a las directrices emitidas por la SDIS, durante el primer trimestre de la ejecución del CONVENIO.
3. Elaborar e implementar un plan de gestión de riesgos de accidentes de acuerdo a lo establecido en la "Guía Técnica Gestión de riesgos de accidentes en los jardines infantiles del Distrito Capital", durante los primeros 10 días de la etapa de alistamiento.
4. Elaborar e implementar los protocolos de las estrategias de seguridad de acuerdo a lo establecido en *los Estándares Técnicos para la calidad de la Educación Inicial*, durante los primeros 10 días de la etapa de alistamiento.
5. Garantizar la atención inmediata de la niña o el niño accidentado, de conformidad con lo establecido en el "Procedimiento de atención de accidentes en instituciones y establecimientos de atención integral a la primera infancia" de la SDIS y en el protocolo de activación de póliza de accidentes personales con que cuenta la Entidad.
6. Presentar el concepto Técnico vigente expedido por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, que certifica el cumplimiento de las condiciones de seguridad y protección contra incendios. O el recibo de pago que soporta la solicitud de la visita para la expedición del mismo, durante los primeros 10 días de la etapa de alistamiento.

7. Presentar al supervisor del convenio el Certificado de Riesgos y Amenazas expedido por el IDIGER, durante los dos meses siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio, en el caso en que el certificado de SINUPOT del inmueble en el que presta el servicio refleje riesgo nivel de amenaza media o alta.

OBLIGACIONES AREA DE GESTIÓN AMBIENTAL

1. Crear y utilizar un correo electrónico para el manejo de la información ambiental, de conformidad con el ANEXO TECNICO.
2. Contar con carpetas física y magnética, de conformidad con el ANEXO TECNICO.
3. Elaborar un cronograma de actividades ambientales que incluya los periodos programados para la divulgación de la totalidad de lineamientos ambientales y de cumplimiento a las frecuencias exigidas por cada componente ambiental, durante los primeros 10 días de la etapa de alistamiento
4. Contar con el informe de condiciones ambientales, de conformidad con el ANEXO TECNICO
5. Implementar la gestión integral de los residuos ordinarios aprovechables y no aprovechables conforme a lo establecido en el Plan de Acción Interno para el Aprovechamiento Eficiente de los Residuos Sólidos.
6. Realizar la gestión integral de los colchones que se generen de acuerdo a lo establecido en el instructivo para el manejo y disposición final de colchones.
7. Dotar las instalaciones con los contenedores y canecas conforme a lo señalado en el ANEXO TÉCNICO y el Plan de Acción Interno para el Aprovechamiento Eficiente de los Residuos Sólidos.
8. Cumplir con las características locativas y operacionales del cuarto de almacenamiento temporal e residuos ordinarios según lo señalado en el Plan de Acción Interno para el Aprovechamiento Eficiente de los Residuos Sólidos y el Decreto 2981 de 2013 o norma que lo modifique o sustituya
9. Realizar el diligenciamiento de los formatos y formularios establecidos en el Plan de Acción Interno para el Aprovechamiento Eficiente de los Residuos Sólidos, dentro de los plazos establecidos en el ANEXO TECNICO.
10. Implementar la gestion integral de los residuos peligrosos conforme a lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos
11. Entregar los residuos peligrosos de pos consumo en las Áreas de Almacenamiento Temporales de Residuos Peligrosos de la Entidad, en cumplimiento con las condiciones de embalaje y rotulado establecidas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos
12. Gestionar los residuos peligrosos que no son pos consumo a través de empresas gestoras autorizadas, conservando los respectivos certificados y remitir al Área de Gestión Ambiental los primeros 5 días hábiles de los meses: enero, abril, julio y octubre durante la vigencia del CONVENIO.
13. Implementar el instructivo Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD en el momento que se realicen obras nuevas, reparación de infraestructura, entre otras.
14. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1115 de 2012 Resolución 932 de 2015 y Decreto 586 de 2015 o las normas que modifiquen o sustituyan, las cuales establecen la Gestión Integral de los RCD para los predios ubicados en el Distrito De igual forma, para los predios ubicados fuera del Distrito, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 472 de 2017 o la norma que modifiquen o sustituya.
15. Garantizar el porcentaje de aprovechamiento de RCD (Residuos de Construcción y Demolición) y/o la reutilización de los residuos generados por las etapas constructivas y de desmantelo, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD de la SDIS y la normativa ambiental vigente.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela Gran Manzana
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

7. Realizar una Jornada Pedagógica por mes, conforme al cronograma y las orientaciones establecidas por la SDIS, donde participe el talento humano del Jardín Infantil e implementar las acciones definidas en dicha jornada.
8. Promover e implementar en corresponsabilidad con el talento humano y con madres, padres y/o cuidadores, acciones de cuidado calificado a través de estrategias de buen trato, prevención del maltrato infantil, prevención y detección de la violencia sexual infantil y prevención del abuso sexual infantil[1].
9. Brindar espacios para el acompañamiento interdisciplinario que incentiven la participación de los padres, madres y cuidadores en acciones que contribuyan al desarrollo y cuidado calificado de niñas y niños.
10. Informar a la SDIS de forma inmediata situaciones de presunto maltrato físico y/o psicológico, violencia, abuso o explotación que afecte a niñas y niños participantes del Jardín Infantil
11. Construir o implementar un cronograma que proyecte los encuentros necesarios para la elaboración participativa del pacto de corresponsabilidad con padres, madres y/o cuidadores. Debe contener los acuerdos de convivencia, derechos y deberes para promover la armonía, conforme a lo establecido en los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial.
12. Consolidar, sistematizar y socializar el pacto de corresponsabilidad construido de forma participativa con padres, madres y/o cuidadores y el talento humano del Jardín Infantil.
13. Acompañar y hacer seguimiento al proceso de Transiciones Efectivas y Armónicas de niñas y niños a grado jardín y grado transición de la SED.
14. Contar con la dotación, material didáctico y material de consumo, acorde a las necesidades de las prácticas pedagógicas e implementación del proyecto pedagógico del Jardín Infantil y lo señalado en el ANEXO TECNICO.
15. Poner a disposición de niñas y niños el material didáctico, de manera permanente dentro del aula y otros espacios pedagógicos del Jardín Infantil.
16. Garantizar espacios ambientados que conlleven a potenciar el desarrollo infantil, en diferentes escenarios donde se implementen acciones pedagogicas, que sean coherentes y pertinentes con las estrategias e intencionalidades del proyecto pedagógico
17. Informar oportunamente a la supervisión y/o interventoría del CONVENIO, sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar de realización de salidas pedagógicas de conformidad con el protocolo definido por el Jardín Infantil y de acuerdo con la propuesta presentada en el proceso competitivo.
18. Realizar una (1) salida pedagógica dirigida a las niñas y los niños del Jardín Infantil, durante la ejecución del CONVENIO, de conformidad con lo señalado en el ANEXO TECNICO
19. Dar cumplimiento a los ofrecimientos adicionales presentados en la oferta

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TALENTO HUMANO

[1] Para cumplir con esta obligación, la Secretaría Distrital de Integración Social cuenta con la Guía técnica promoción del buen trato hacia los niños y las niñas en los Jardines Infantiles del distrito capital, que puede ser consultada en el siguiente link:
http://serviciossociales.integracionsocial.gov.co/SIRSS/adminVerBLOB?tabla=T_NORMATIVIDAD&p_NORM_ID=50&inputfile=NORM_FILE_EXT&T_NORM_FILE=X

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela Gran Manzana
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

16. Contar con los certificados de disposición final, aprovechamiento de los RCD y/o soporte de recolección de los RCD, emitidos por el gestor autorizado, según aplique de acuerdo a lo establecido en el Instructivo Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD de la SDIS y la normativa ambiental vigente.
17. Implementar y divulgar el Plan de Gestión Integral de Aceite Vegetal Usado y Grasas de la SDIS, de conformidad con el ANEXO TECNICO.
18. Dar cumplimiento al Acuerdo 634 de 2015 respecto a la gestión del aceite vegetal usado.
19. Entregar a la Secretaría Distrital de Integración Social el aceite vegetal usado, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Aceite Vegetal Usado y Grasas
20. Enviar el soporte del registro como generador de aceite vegetal usado otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente por correo electrónico a procesosambiental@sdis.gov.co.
21. Contar con los soportes de los informes trimestrales de la gestión del aceite vegetal usado efectuados a la Secretaría Distrital de Ambiente.
22. Garantizar la limpieza, desinfección y mantenimiento de las trampas de grasa y/o campanas de extracción, que tenga el Jardín Infantil
23. Implementar y divulgar el Programa uso eficiente del agua y la política cero desperdicio de agua.
24. Contar con la totalidad de sistemas hidrosanitarios y luminicos ahorradores.
25. Implementar y divulgar Programa uso eficiente de la energía, la política Cero Desperdicio de Energía.
26. Contar con la matriz de aspectos e impactos ambientales e implementar acciones preventivas y correctivas respecto a los impactos ambientales negativos que se generen en la prestación del servicio.
27. Gestionar el registro de publicidad exterior visual (PEV) ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

OBLIGACIONES COMPONENTE PROCESO PEDAGÓGICO

1. Implementar el proyecto pedagógico avalado por la SDIS acorde al proceso de desarrollo de las niñas y los niños.
2. Tener a disposición en el Jardín Infantil los planeadores que contengan las prácticas pedagógicas en coherencia con las orientaciones definidas en los Estándares Técnicos de Calidad para la Educación Inicial.
3. Implementar mecanismos e instrumentos que den cuenta del seguimiento al desarrollo de las niñas y los niños que permitan registro, caracterización, y seguimiento de información oportuna, suficiente, pertinente y relevante acerca del quehacer pedagógico y los procesos de desarrollo de potencialidades de niñas y niños a quienes se presta el servicio. Estos instrumentos serán: el observador, informes a familias y los que el Jardín Infantil considere pertinentes en coherencia con su apuesta pedagógica
4. Registrar e informar a padres, madres y cuidadores, las novedades y situaciones especiales que se presenten con niñas y niños (salud, estado físico y emocional, asistencia, entre otros eventos). El registro deberá realizarse de manera individual, soportado con la firma del padre, madre y/o cuidador, conforme al formato establecido por la SDIS.
5. Entregar un (1) informe trimestral a los padres, madres o cuidadores, según lo establecido en los Estándares Técnicos para la calidad de la Educación Inicial, que con cuenta de las características, procesos, potencialidades y desarrollo integral de las niñas y los niños del Jardín Infantil.
6. Asistir y participar en las Jornadas de Comité Ampliado, desarrolladas una vez al mes, en la localidad, de acuerdo a la programación establecida por la SDIS.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela Gran Manzana
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

1. Garantizar que el talento humano propuesto para la prestación del servicio del Jardín Infantil, conozca todos los documentos que forman parte integral del proceso competitivo y demás lineamientos que forman parte integral del servicio.
2. Garantizar el perfil, proporción y permanencia del talento humano requerido para la operación del Jardín Infantil.
3. Reemplazar el talento humano que por fuerza mayor o caso fortuito durante dos (2) días calendario de operación consecutivos no preste sus servicios en el Jardín Infantil, el reemplazo deberá cumplir con los requisitos de formación y experiencia pertinentes.
4. Garantizar las estrategias necesarias para solucionar las controversias o inconvenientes que se presenten con el talento humano, respecto del no cumplimiento de funciones a la indebida ejecución de las obligaciones.

OBLIGACIONES COMPONENTE ADMINISTRATIVO

1. Mantener en las instalaciones del Jardín Infantil las hojas de vida del talento humano contratado para la prestación del servicio en las condiciones descritas en el componente administrativo de los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial.
2. Realizar seguimiento a padres, madres y/o cuidadores para verificar la efectiva conducción de aseguramiento en salud de niñas y niños participantes del servicio.
3. Radicar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la identificación de niñas y niños la ficha SIRBE y anexos, formato única a la ficha SIRBE y/o las novedades en la Subdirección Local correspondiente
4. Mantener actualizada la información correspondiente a las asistencias diarias y mensuales de niñas y niños en el formato "Seguimiento mensual a la asistencia" (F-PS-CU- 01 versión vigente) y en el aplicativo de asistencia dispuesto por la SDIS.
5. Garantizar el manejo responsable de la información referida a niñas, niños, madres, padres y/o cuidadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Código de Infancia y Adolescencia.
6. Garantizar la dedicación exclusiva del talento humano del Jardín Infantil durante la jornada de atención de acuerdo a lo definido en el ANEXO TÉCNICO.

OBLIGACIONES GESTION DOCUMENTAL

1. Archivar la correspondencia y todos los documentos asociados al Jardín Infantil conforme a lo descrito en el ANEXO TÉCNICO.
2. Guardar y custodiar con absoluta reserva de la información que maneje o a la que tenga acceso durante la ejecución del CONVENIO, evitando su destrucción o utilización indebida; en caso de cualquier daño generado, pérdida parcial o total de la documentación, informando de forma inmediata a la Supervisión o Interventoría con copia a con copia al Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo de la Secretaria Distrital de Integración Social, efectuando sin costo adicional para la SDIS, la reconstrucción de los documentos y/o expedientes respectivos, y realizar las demás acciones señaladas en los procedimientos definidos por la SDIS y la normatividad legal vigente aplicable a la materia.
3. Entregar a la supervisión y/o interventoría, durante la ejecución del CONVENIO todos los archivos en soporte físico y magnético que se hayan producido o recibido con ocasión de la ejecución del CONVENIO.
4. Entregar las historias sociales de niñas y niños a la Subdirección Local correspondiente al finalizar el plazo de ejecución del CONVENIO, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 594 de 2000 y el Decreto

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela Gran Manzana
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

1080 de 2015 en los artículos 2.8.2.2.4 y 2.8.2.5.3 particularmente con los procedimientos diseñados por la Entidad en el marco del Subsistema Interno de Gestión Documental, correspondencia y archivo, dicha documentacion solo será recibida si cumple con todos los lineamientos definidos por el SIGA para la administración documental y la normatividad legal vigente aplicable a la materia.

5. Asignar a un responsable documental que dé cumplimiento a las responsabilidades establecidas para este rol de acuerdo a la normatividad interna vigente emitida por la Secretaría Distrital de Integración Social.

PARÁGRAFO PRIMERO: La documentación generada durante la ejecución del convenio puede ser entregada parcialmente a la entidad durante el plazo de ejecución, únicamente si cumple con todos los lineamientos definidos por el SIGA para la administración documental y la normatividad legal vigente aplicable a la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el convenio tenga terminación anticipada, cesión o suspensión, el acta de aprobación deberá ser remitida a la supervisión a más tardar quince (15) días después de haberse o la entidad la solicitud.

OBLIGACIONES SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Contar con acta y planilla de asistencia, en donde se evidencie la socialización de las Políticas de Gestión Documental por parte de la SDIS, atendiendo los lineamientos definidos por el SIGA para la administración documental y la normatividad legal vigente aplicable a la materia, las cuales deberán ser implementadas durante la ejecución del convenio. Esta socialización se deberá realizar durante los primeros 30 días calendario a partir de la firma del acta de inicio.
2. Disponer de áreas adecuadas para almacenar la documentación que tiene bajo custodia en atención a la normatividad legal vigente, las cuales como mínimo deben cumplir con las condiciones ambientales y de seguridad establecidas por la entidad.
3. Firmar entre las partes un acuerdo de confidencialidad. Solo para el caso en que el operador cuenten con el aplicativo SIRBE en la unidad operativa.
4. Cumplir con la Política de Seguridad de la Información – Resolución 0635 del 12 de abril de 2017.
5. Reportar a la Subdirección de Investigación e Información de la SDIS, los incidentes de Seguridad de la Información, al momento de su ocurrencia.
6. Garantizar el diligenciamiento de los instrumentos correspondientes a "ficha SIRBE información básica y transversal, ficha SIRBE variables específica para el servicio y formato genérico de novedades" establecidos por la SDIS, teniendo en cuenta los principios de: calidad, oportunidad, confiabilidad, integridad y disponibilidad.
7. Garantizar que el registro de información Misional, en los instrumentos dispuestos se lleve de acuerdo a los lineamientos técnicos y operativos oficiales emitidos por la SDIS.

OBLIGACIONES ASPECTOS FINANCIEROS

1. Registrar su actividad financiera y contable de acuerdo con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
2. Realizar el pago de todas las obligaciones adquiridas para el funcionamiento del Jardín Infantil, durante el término de ejecución del convenio.
3. Pagar dentro de los 10 primeros días hábiles del mes el salario u honorarios (según sea el caso) y a través de transferencia electrónica en la cuenta de ahorros o corriente suministrada por el talento

CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA SECRETARÍA realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente convenio con cargo a su presupuesto de la siguiente manera:

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

INFANCIA PROYECTO 1096	No. CDP	VALOR TOTAL CDP	AFECTACIÓN CDP
VIGENCIA 2018	8512	$265.126.008	$149.027.317
VIGENCIA 2019	30	$509.932.673	$509.932.673

BOGOTÁ TE NUTRE PROYECTO 1098	No. CDP	VALOR TOTAL CDP	AFECTACIÓN CDP
VIGENCIA 2018	8604	$64.449.000	$64.449.000

CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSOS: La Secretaría de Integración Social realizará el desembolso al ASOCIADO, de la siguiente forma:

La estructura de costos que el supervisor y/o interventor utilice para realizar los desembolsos del convenio de asociación será la siguiente:

COSTOS FIJOS	**TALENTO HUMANO**
	Responsable Del Jardín (Coordinador)
	Maestra Profesional
	Auxiliar Pedagógico
	Apoyo Administrativo
	Servicios Generales
	Manipulador De Alimentos
	VIGILANCIA (Servicio De Vigilancia Humana De Las Instalaciones Donde Opera El Jardín Infantil, Con Un Turno De Doce (12) Horas, Sin Arma Y Sin Canino.)*
	Desgaste Y Uso De Los Bienes Muebles, Equipos Industriales Y Dotación

humano al momento de ser contratado, los salarios, honorarios, y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, estas últimas cuando haya lugar al talento humano acorde con los valores establecidos en la propuesta establecida para el presente proceso competitivo, efectuando los pagos de derechos laborales y parafiscales a que haya lugar.

4. Presentar a la finalización del convenio los paz y salvos emitidos por cada uno de sus proveedores.
5. Destinar exclusivamente los recursos públicos que reciba en razón del respectivo convenio, para los gastos que demande el cumplimiento del objeto del mismo y acorde con la propuesta objeto del presente proceso competitivo.
6. Suministrar los soportes que evidencian la adecuada ejecución de los recursos económicos aportados por el ASOCIADO y aportados por la SDIS, de acuerdo a las directrices dadas por la SDIS y acorde con la propuesta objeto del presente proceso competitivo.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

1. Desembolsar al ASOCIADO la suma establecida en la propuesta presentada en el proceso competitivo, con relación a los aportes de la SDIS, previo descuento por los conceptos a que hubiese lugar, tal y como se señala en el ANEXO TECNICO.
2. Cumplir con las normas vigentes expedidas para la atención integral de la Primera Infancia y aquellas normas que se establezcan por las autoridades competentes, durante el plazo de ejecución del CONVENIO.
3. Reportar al ASOCIADO y al Talento Humano del Jardín Infantil la información relacionada con la valoración nutricional de niñas y niños, a fin de que se tomen las acciones pertinentes.
4. Entregar al ASOCIADO la copia de la Póliza de Seguros de Accidentes Personales adquirida por la SDIS y el procedimiento a seguir para la reclamación, durante la etapa de alistamiento.
5. Entregar al ASOCIADO, durante la etapa de alistamiento, el documento contentivo de la Minuta Patrón y sus respectivos anexos.
6. Brindar acompañamiento al ASOCIADO para el cumplimiento de los Estándares Técnicos para la calidad de la Educación Inicial.
7. Acompañar el proceso de inclusión de niñas y niños con discapacidad identificando los apoyos necesarios y el proceso de ubicación en aulas, así como su seguimiento al desarrollo.
8. Realizar seguimiento a las alertas e informes presentados por el ASOCIADO respecto de situaciones de presunto maltrato físico y/o psicológico, violencia, abuso o explotación que afecte a niñas y niños participantes del Jardín Infantil.
9. Garantizar que el equipo interdisciplinario conformado por profesionales en nutrición y dietética y/o enfermería, psicología y educación especial que asistan a los Jardines Infantiles, de conformidad con los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR: El valor total del presente convenio corresponde a la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. ($932'786.312).** Discriminados de la siguiente manera: **LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL** aporta en dinero la suma de **SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($723'408.990)** y la **FUNDACIÓN** JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARÍA LIEVANO DE OTERO realiza aportes por la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. ($209'377.322).**

	Espacio Físico Funcional (Este concepto de gasto incluye el reconocimiento de PIGA, Mantenimiento, servicios públicos, Internet y uso del inmueble)
	Elementos De Aseo Personal
	Elementos De Aseo Institucional (incluye Dotación Del Personal)
	Papelería (incluye papelería niños, papelería administrativa, materiales y útiles de oficina)
	ELEMENTOS NO CONSUMIBLES
	Material Didáctico

COSTOS VARIABLES	**COSTOS VARIABLES**
	ALIMENTACIÓN ** (El mes de cotización para Alimentos corresponde a 20 días hábiles de operación) (incluye transporte de alimentos de ser requerido)
COSTOS POR REALIZACION	**COSTOS POR REALIZACION**
	SALIDA PEDAGOGICA (RECREACION)

* Previo Regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

La SDIS desembolsará los recursos del convenio de asociación de la siguiente manera:

1. El valor total del aporte de la SDIS se desembolsará al convenido de forma mensual previa PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Los desembolsos mensuales del convenio se realizarán previa verificación por parte del supervisor, de los soportes de la ejecución del mismo. Teniendo en cuenta los DESCUENTOS si hubiese lugar a ellos, en los términos establecidos en el acápite inmediatamente anterior. Dicho valor corresponde a:

   a. **Costos fijos:** la SDIS desembolsará al convenido los valores mensuales descritos en el formato presentado en el proceso competitivo.

   b. **Costos variables:** la SDIS desembolsará al convenido los valores descritos en el formato presentado en el proceso competitivo, sin perjuicio de los descuentos aplicados para este componente, los cuales se calcularán de la siguiente manera: **(Valor ítem día hábil del mes * Inasistencias).**

   c. **Costos por realización:** la SDIS desembolsará al convenido los valores descritos en la propuesta presentada en el proceso competitivo, una vez se realice la salida pedagógica, cumpliendo las

condiciones descritas en el convenio, en el anexo técnico y considerando la acreditación de las niñas y los niños que asisten a la salida pedagogica.

Los costos señalados en los literales a, b y c, se calcularán de la siguiente manera:

PROCESO COMPETITIVO - JARDINES INFANTILES		
VALORES UNITARIOS		
COSTOS FIJOS	TALENTO HUMANO	
	PERFILES	VALOR UNITARIO MES
	RESPONSABLE DEL JARDÍN (COORDINADOR)	3,725,600
	MAESTRA PROFESIONAL	2,947,800
	AUXILIAR PEDAGOGICO	1,751,600
	APOYO ADMINISTRATIVO	1,627,900
	SERVICIOS GENERALES	1,425,500
	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	1,401,200
	VIGILANCIA (Servicio de vigilancia humana de las instalaciones donde opera el Jardín Infantil, con un turno de doce (12) horas, sin arma y sin canino.)*	3.387.750*
	ESPACIO FISICO FUNCIONAL (incluye las instalaciones, servicios públicos e internet, mantenimiento y costos relacionados con gestión ambiental)	VALOR NIÑO MES
		50.543
	DESGASTE Y USO DE LOS BIENES MUEBLES, EQUIPOS INDUSTRIALES Y DOTACION	VALOR NIÑO DIA
		3,530
	ELEMENTOS CONSUMIBLES	
	ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL	VALOR NIÑO DIA
		730
	ELEMENTOS DE ASEO INSTITUCIONAL (Incluya dotación del personal)	VALOR NIÑO DIA
		1,020
	PAPELERÍA (Incluye papelería niños, papelería administrativa, materiales y útiles de oficina)	VALOR NIÑO DIA
		870
	ELEMENTOS NO CONSUMIBLES	
	MATERIAL DIDACTICO	VALOR NIÑO DIA
		1,265
COSTOS VARIABLES	COSTOS VARIABLES	
	ALIMENTACIÓN (Incluye transporte de alimentos de ser requerido)	VALOR NIÑO DIA
		9,300
COSTOS POR REALIZACION	COSTOS POR REALIZACION	VALOR NIÑO
	SALIDA PEDAGOGICA (RECREACION)	43,300

* Precio Regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

PARÁGRAFO PRIMERO: El cálculo de los pagos mensuales para los costos se dará de la siguiente manera:

- **COSTOS FIJOS:**

- **TALENTO HUMANO:** Valor unitario del perfil (descrito en la tabla anterior) X la cantidad de talento humano requerido de acuerdo a la estructura de costos.
- **ESPACIO FISICO FUNCIONAL:** Valor niño mes X cobertura establecida en la estructura de costos.
- **DESGASTE Y USO DE LOS BIENES MUEBLES, EQUIPOS INDUSTRIALES Y DOTACION:** Valor niño dia X cobertura establecida en la estructura de costos X los dias hábiles del mes
- **ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL:** Valor niño dia X cobertura establecida en la estructura de costos X los dias hábiles del mes
- **ELEMENTOS DE ASEO INSTITUCIONAL** (Incluye dotación del personal): Valor niño dia X cobertura establecida en la estructura de costos X los dias hábiles del mes.
- **MATERIAL DIDACTICO:** Valor niño dia X cobertura establecida en la estructura de costos X los dias hábiles del mes.
- **PAPELERÍA:** Valor niño dia X cobertura establecido en la estructura de costos X los dias hábiles del mes.

- **COSTOS VARIABLES:**
  - **ALIMENTACIÓN** (Incluye transporte de alimentos de ser requerido): Valor niño dia X cobertura establecida en la estructura de costos X los dias hábiles del mes
- **COSTOS POR REALIZACION:**
  - **SALIDA PEDAGOGICA (RECREACION):** Valor Niño Asistente X (Sumatorio de la cobertura establecida en la estructura de costos de los niveles de Párvulos, Pre Jardín y Jardín).

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante la vigencia 2019 se realizará el reajuste del tres por ciento (3%), en los valores antes enunciados, conforme la estructura de costos del proceso competitivo, la cual hará parte integral del presente documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ASOCIADO deberá acreditar el concepto de gasto denominado "ESPACIO FISICO FUNCIONAL", a través de la certificación expedida por el revisor fiscal o contador público de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, en la cual se discrimine la destinación de los recursos en: PGA, Mantenimiento, servicios públicos, internet y uso del inmueble.

Los desembolsos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales y según corresponda a su régimen tributario, certificación en la que indique estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar emanada por el Revisor Fiscal o Representante Legal del ASOCIADO, según sea el caso y del informe cualitativo, cuantitativo y financiero de ejecución mensual del presupuesto con sus respectivos soportes de acuerdo a los diferentes concepto de gasto presentados en el alrecimiento, así como de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor y/o Interventor del Convenio

Los desembolsos que efectúe la SECRETARÍA, en virtud del presente CONVENIO estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y recursos disponibles en la Tesorería Distrital. Queda entendido que el ASOCIADO sólo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del CONVENIO, y los destinará única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del mismo, sin que pueda exceder en su ejecución el monto de los recursos comprometidos por el presente documento. La SECRETARÍA consignará los desembolsos del CONVENIO en una entidad financiera del ASOCIADO donde esta posea una cuenta corriente o de ahorros.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO: El plazo del presente convenio es de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el **ASOCIADO** y el **SUPERVISOR** o **INTERVENTOR** del **CONVENIO**, previo cumplimiento de los requisitos legales. El término de ejecución del convenio será **SUSPENDIDO** desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 20 de enero de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos de la ejecución del convenio de asociación se entenderán los meses de 30 días.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término previsto para la suspensión se computará al plazo de ejecución

CLÁUSULA OCTAVA GARANTÍAS: Una vez suscrito el convenio, **EL ASOCIADO** se compromete a constituir a favor de la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL BOGOTÁ D.C. NIT. 899.999.061-9** garantía única para amparar la adecuada ejecución del convenio y las obligaciones contraídas. Esta garantía debe constituirse dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y requerirá ser aprobada por la SDIS. La garantía deberá cubrir los siguientes amparos así:

CLASE DE RIESGO	Porcentaje	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Valor del convenio	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	Valor del convenio	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Valor del convenio	Plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		200 SMLMV	Plazo de ejecución del convenio

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El asociado deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongo

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISION: La supervisión del presente convenio será responsabilidad del Subdirector Local de suba, y/o quien designe por escrito la ordenadora del gasto.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor o interventor podrá contar con personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente supervisión mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor o interventor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos del Manual de contratación de la SDIS y en particular los relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del convenio de asociación.

El supervisor o interventor verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

PARÁGRAFO TERCERO: Por otra parte en caso de que se contrate LA INTERVENTORIA se ejecutará por una persona natural o jurídica independiente de la SDIS, y contratada para el efecto. La interventoría externa realizará la vigilancia contractual, para lo cual debe contar con conocimientos técnicos o especializados que se relacionen directamente con el objeto contractual, para el desarrollo de una adecuada vigilancia y control contractual. El interventor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimiento para la contratación de la SDIS y demás herramientas administrativas existentes para el control – seguimiento de las obligaciones contractuales y lo consignado en este ANEXO TECNICO.

CLÁUSULA DÉCIMA- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: La SDIS podrá imponer multas y declarar el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) las obligación(es) del convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así: 1. **CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** A. Con el objeto de constreñir a la ESAL al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o en retraso, la SDIS podrá imponerle a la ESAL multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del convenio por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, la SDIS observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas a la ESAL no podrá superar el valor del 10% del valor del convenio. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) las obligación(es) del convenio. E. La ESAL autoriza que la SDIS descuente del saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. 2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. A. En caso de declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la ESAL, la SDIS podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio,

a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a la SDIS. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del convenio que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la SDIS le solicite a la ESAL la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de la imposición de multas. E. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la ESAL, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la SDIS una vez terminado el convenio, aun habiéndose hecho pagos parciales.

PARAGRÁFO PRIMERO: Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria, la SDIS observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARAGRÁFO SEGUNDO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del convenio y por lo tanto no exime a la ESAL del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la **SECRETARIA**. En todos los casos, **EL ASOCIADO** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **PARÁGRAFO:** La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: No habrá vínculo laboral de la Secretaría Distrital de Integración Social con las personas naturales o jurídicas que contrate EL ASOCIADO para el desarrollo del objeto del convenio. Tampoco existirá vínculo laboral alguno entre EL ASOCIADO, y las personas naturales o jurídicas que contrate la SDIS para el desarrollo del objeto del convenio, por lo tanto se entiende que cada una de las partes firmantes del convenio será responsable por las relaciones laborales y/o de prestación de servicios que adquiera en cumplimiento de las obligaciones allí asignadas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD: EL ASOCIADO se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del ASOCIADO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN: El convenio de asociación será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) MESES contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si el ASOCIADO no se presenta para efectos de la liquidación del convenio, o las partes no llegan a ningún acuerdo, la SDIS procederá a la liquidación de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible de recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – TERMINACIÓN: Este Convenio de asociación se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, previa certificación expedida por el supervisor del Convenio. **2.** Por vencimiento del plazo del Convenio. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **4.** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aceptación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II.

[redacted]

única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto. **5.** Por cumplimiento del objeto del convenio.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del Convenio de asociación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos. 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- Por mutuo acuerdo. 3. Por el término establecido en la cláusula séptima "plazo", siempre que de ello no se deriven mayores costos para la **SECRETARÍA**, ni se causen perjuicios a la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término de la suspensión se computará para efectos de los plazos del convenio, pero **EL ASOCIADO**, se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el convenio y para lo cual **EL/LOS ASOCIADO/S**, deberá entregar en la **SECRETARÍA** los respectivos certificados de modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - DOCUMENTOS: Hacen parte del presente convenio el Anexo Técnico y sus anexos, Estudio Previo, Estudio del sector, las Adendas Expedidas, Invitación Pública del Proceso Competitivo No. SDIS-DCT-092-006-2018 y demás documentos que forman parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del convenio se requerirá la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal y la aprobación por parte de la entidad, de las garantías exigidas en la **CLÁUSULA OCTAVA**, las cuales deberán allegarse dentro de los **CINCO (5)** días hábiles siguientes a la fecha de aceptación del convenio

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - NOTIFICACIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al ASOCIADO en desarrollo del presente Convenio, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada smejia@fot.org.co o en la Carrera 90 No. 147C - 32, Bogotá D.C. Las notificaciones a la Secretaría Distrital De Integración Social se recibirán en la CARRERA 7 # 32-16, Piso 1, Local 103 en Bogotá D.C.

[redacted]